



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
UNIDAD "ACATLAN"

"LA LIBERTAD COMO VALOR FUNDAMENTAL EN
LA VIDA DEL HOMBRE"

T E S I S

P R E S E N T A D A P O R
ANGEL EDUARDO ALZUA RIVAS
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

M 00 18 32 8



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PRESENTE OBRA LLEVA UN AGRADECIMIENTO :

A MIS PADRES, POR HABERME ENSEÑADO
A LUCHAR POR UNA VIDA MEJOR.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO,
POR HABERME BRINDADO SU TIEMPO Y EXPERIENCIA
EN MI PREPARACION PROFESIONAL; ASI COMO A TO
DOS LOS QUE TRABAJAN EN ESTA LABOR TAN NOBLE
POR SER CADA UNO PORTADOR DE LA RAZA Y DEL -
ESPIRITU, CON EL QUE HABLA MEXICO.

AL LIC. IGNACIO OTERO MUÑOZ, QUE
CON SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA --
ME HA BRINDADO SU AYUDA, PARA LA
ELABORACION DE LA PRESENTE TESIS.

AL LIC. ADRIAN FERNANDEZ MARGAIN,
Y COLABORADORES DE SU BUFFETE, --
POR SU APORTACION CONTINUA EN EL
EJERCICIO DE MI PREPARACION PRO-
FESIONAL.

EN ESPECIAL; A LA ORDEN DE AGUSTINOS
RECOLETOS, HOMBRES RELIGIOSOS Y MI-
SIONEROS DEL PUEBLO DE DIOS, POR --
HABER DESCUBIERTO EN ELLOS, UNA VI-
DA A SEGUIR, EN EL DESEMPEÑO DE UNA
LABOR, EN PRO DE LA VIDA HUMANA.

A DIOS, QUE ENCERRANDO CADA UNA DE
LAS FACETAS DE MI VIDA, LE RECONOZ
CO, QUE ME HA LLEVADO A DESCUBRIR
EL VERDADERO VALOR DEL HOMBRE.

A TODOS, MUCHAS GRACIAS.

I N D I C E

	Pag.
INTRODUCCION	7
CAPITULO PRIMERO	
EL DERECHO NAURAL	12
LAS NORMAS (RELIGIOSAS, MORALES Y JURIDICAS)	31
LAS REGLAS	43
LA LEY	46
LA LIBERTAD	50
CAPITULO SEGUNDO	
DERECHO EN LA SOCIEDAD	66
LA JUSTICIA	71
CAPITULO TERCERO	
LOS MEDIOS DE COMUNICACION	77
A.- LOS MEDIOS IMPRESOS	
B.- LOS MEDIOS AUDIO-VISUALES	
EL BIEN COMO ELEMENTO DE LA VOLUNTAD	83
CONCLUSIONES	87
BIBLIOGRAFIA	88

M-0018328

I N T R O D U C C I O N

El desarrollo de la presente obra, me ha llevado a estudiar la forma de pensar de los individuos en una sociedad, realizando así, un análisis de la persona humana, que ha evolucionado con el transcurso del tiempo, en compañía de todos los que integran el grupo social al cual pertenece.

La conducta del hombre siempre se ha regulado a través de: - normas, reglas, leyes, costumbres, etc., con el fin de lograr la Justicia, misma que constituye el valor fundamental de la sociedad.

El hombre siempre ha necesitado de un guía, que le vaya trazando, el camino a seguir, para poder subsistir; por lo que ustedes descubrirán, que aún existiendo toda la libertad en sus conceptos más amplios, ya sea en sus acepciones psicológicas, filosóficas, etc., aún gozando el hombre de los beneficios que le otorga el vivir en países donde existe la libertad, no puede lograr superarse, ya que encuentra uno y mil caminos diferentes, que le impiden llegar a la meta trazada, en virtud de que se van adhiriendo a él, costumbres, que no implicando a las leyes, normas, reglas, que le regulan, ya que estas no les atañe, en virtud de que son lícitas, si obstruyen el conocimiento íntegro de la persona humana, por lo que la aportación realizada en esta obra, descubre que aún cumpliendo con las normas, reglas, leyes; las costumbres formadas o impuestas por el medio en que se desenvuelve, no le es posible rechazarlas, para así lograr su desarrollo integral.

Por lo anterior, considero que aún existe por descubrir y así superar el "modus vivendi" actual, para poderse demostrar el mismo hombre y a la colectividad, que algunos valores creados, - por ejemplo por la publicidad como necesidad, no le son necesarios e indispensables como creía, ya que muchos hay que olvidar, otros modificar, para así llegar a contemplar a un hombre libre sin ataduras, que como dije: tanto en normas, como en costumbres.

Demuestro por lo tanto, en esta tesis, que aun cumpliendo - con las normas, las reglas, las leyes, aun hay mucho por hacer, para que se cumpla en forma efectiva, otras hay que modificarlas otras hay que olvidarlas y gestar así un cambio en las costumbres de los pueblos, estoy consciente que este paso no puede lograrse de un día para otro, por lo que solo contribuyo a descubrir o - sembrar la semilla, para que cada individuo reconozca su situación actual, la comprenda, se analice, para que después reflexión y así, pueda llegar a descubrir su que hacer humano, en - lo individual como en lo colectivo.

Por lo que es importante no olvidar que el hombre no está - solo, que tiene un compromiso, para consigo mismo y para con los demás, que tiene que cumplir, para que de esta forma pueda comprender todo lo relacionado con la tarea encomendada, que por -- Ley Natural le corresponde.

En tal virtud, reconozco la aportación realizada por grandes autores que he consultado, para el desarrollo de la presente tesis, mismos que me han llevado a meditar y descubrir la forma

de vida en que se desenvuelve el hombre, por este medio agradezco a estos grandes hombres de letras, humanistas todos, que han entregado gran parte de su tiempo para analizar, valorar la vida - del hombre, por lo que yo trato de encauzar un camino a seguir, adaptándose a cualquier "status", en que se encuentre el hombre; por lo tanto no es un cambio radical lo que pretendo, ya que la pauta a seguir, se ha venido gestando desde muchos años antes, - por lo que solo aporte en forma de respuesta activa, ese cambio iniciado.

Es pues importante, que la libertad de que goza el hombre, no la utilice erróneamente, hay que descubrirla, para poderla - vivir en plenitud; para esto es necesario que se establezca una tabla de valores constante de todo cuanto nos rodea en el camino de nuestra vida, para así llegar a comprender ese "valor", ca- lificado por toda la humanidad.

Por lo que al leer, estas páginas se irá formando el lector un concepto de la libertad del hombre, pero es cada uno de noso- tros a quien corresponde descubrirla y después poderla vivir en el sentido innato, en relación con los demás, sea cual sea, el "status", en que éste se encuentre en la sociedad en que vive.

Es pues, mi mensaje a todos los hombres, para que luchen por descubrir el verdadero sentido de la vida, para que no se a- ferren a los valores modelo, que se le han impuesto, por lo que se requiere de su capacidad personal, para que los califique y si cree que es lo justo, que siga en la misma forma en que se -

encuentra; pero si al contrario cree que hay una tarea por cumplir, entonces que no continúe pasivo, sino que aporte todas sus ideas en la comunidad en que vive, y gesticione así una sociedad nueva, fundada en valores diferentes, que le permitan vivir una vida mejor, superándose constantemente, para lograr el desarrollo integral del hombre.

CAPITULO PRIMERO

EL DERECHO NATURAL	12
LAS NORMAS (RELIGIOSAS, MORALES Y JURIDICAS) ...	31
LAS REGLAS	43
LA LEY	46
LA LIBERTAD	50

EL DERECHO NATURAL.

Antes de comenzar con el estudio del derecho en sí, es importante reconocer el papel que juega la familia en la sociedad, ya que ésta ha sido considerada, como la unidad social básica. Más no hay que olvidar que su presencia casi universal en la sociedad humana, las formas y funciones de la familia varían ampliamente en su significado particular, por lo que debe ser analizado en cada caso específico.

Es importante reconocer, que en algunas sociedades la vida del individuo está vinculada casi por completo a la familia, mientras que en otras hay muchos papeles y relaciones que son relativamente independientes. En cuanto a la asignación del poder político, está vinculado a las instituciones familiares, así como en las actividades económicas, está organizada frecuentemente sobre la base del marco familiar.

Por lo anterior, es difícil a menudo distinguir, las instituciones y papeles que se relacionan con el hombre, ya sea en los aspectos económicos, políticos y religiosos, en relación con la familia y el matrimonio, ya que en los pueblos primitivos no diferencian tan rigurosamente en la vida social, como lo hacemos actualmente, en cuanto a las situaciones políticas, económicas, religiosas, familiares, etc.

La familia nos describe Davis Kingsley: "Debe ser, en primer lugar un grupo biológico, ya que en la reproducción requiere que -

haya relaciones sexuales entre dos personas, así como relaciones biológicas entre los miembros del grupo. En segundo Término, la familia debe ser un grupo trabajador con solidaridad económica y división del trabajo entre los miembros, puesto que así lo exige el cuidado y la atención de los niños. Ella debe ser, en tercer lugar, un grupo cuyos miembros originales y posteriores tengan un status de clase similar, con sentimientos y ventajas de clases comunes, ya que la adscripción a un "status" y la formación para llegar a tenerlo requiere tal homogeneidad. En cuarto lugar, la familia debe ser un grupo íntimo que tenga una habitación común y permanente por largo tiempo, ya que el período de la reproducción humana y el lapso de dependencia de los hijos es de largo tiempo, capaces de exigir cerca de 40 años de la vida de los padres. Después del largo período de la procreación y el cuidado del niño, el grupo se rompe parcialmente debido a que los descendientes se retiran de él para fundar sus propios grupos semejantes; pero, mientras esto no ocurre, la interrelación biológica entre los miembros, el trabajo cooperativo, el común "status" de clase, la cohabitación larga y estrecha y las preocupaciones y placeres compartidos deben haber incrementado la solidaridad primaria, profundizando los lazos sentimentales hasta hacer del grupo uno de los hechos fundamentales en la vida de sus miembros y en la sociedad de la que forman parte esencial". (1)

(1) Human Society, p. 23-24, Ed. Mac.Millan.
New York, 1949.

La familia que pasa a formar parte del grupo primario, es importante reconocer su naturaleza, sus funciones en relación del hombre mismo, en relación con su familia y con el grupo primario, en que se le identifica.

Para la introducción del concepto, señalado anteriormente, el escritor Charles H. Cooley, nos define el grupo primario de la siguiente forma: "Aquellos que se caracterizan por una íntima asociación y cooperación frente a frente. Dichos grupos son primarios - por varias razones, pero principalmente, por el hecho de que son fundamentales en la conformación de la naturaleza social y los ideales del individuo. Desde el punto de vista psicológico, el resultado de la asociación íntima es una cierta fusión de las individualidades dentro de un todo común, de tal manera que lo más propio de uno, por lo menos para muchos propósitos, es la vida común y el fin que persigue el grupo. Quizás la manera más simple de describir semejante identificación consiste en decir que es un Nosotros; ello implica esa clase de simpatía e identificación mutua cuya natural expresión es el nosotros. Uno vive en el sentimiento del todo y encuentra en ese sentimiento, los principales designios de su voluntad.

No debe suponerse que la unidad del grupo primario es el amor a la mera armonía. Es siempre una unidad diferenciada y generalmente competitiva, que admite la auto-afirmación y las distintas pasiones posesivas; pero estas pasiones, están socializadas - por la simpatía y caen, o tienden a caer, bajo la disciplina de

un espíritu común. El individuo será ambicioso, pero el principal objeto de su ambición constituirá algún lugar deseado en el pensamiento de los demás, y el mismo será fiel a las normas comunes de servicio y leal proceder." (2)

Por lo que diferenciamos como elementos esenciales en el grupo primario: la íntima asociación, el sentimiento de pertenecer a un nosotros, en forma recíproca, y el espíritu común, creando las normas para prestar el servicio y el leal proceder dentro del grupo.

Encontramos que la familia, se encuentra organizada y más -- institucionalizada, en toda sociedad, en cambio otros grupos primarios, que se forman principalmente entre amigos, compañeros, vecinos, etc., su aparición en la vida, sólo se dará si se cumplen con las condiciones necesarias, para su surgimiento. Por ejemplo si un grupo de hombres se encuentran en frecuente asociación, durante algún tiempo, como lo es en el Colegio, en el Trabajo, tenderán a desarrollar una estructura en sus relaciones, como mutuas obligaciones, creando normas y valores compartidos y algún sentido de identidad colectiva.

Como anoté anteriormente, las relaciones frente a frente, han sido consideradas como características esenciales del grupo primario; sin embargo, lo escrito por Edward Shils, nos dice: "Que las relaciones, con condiciones, afectan la formación de esos grupos primarios. Ya que a medida que aumenta el número de miembros de un

(2) Human Nature and Order Social, p. 23-25, Charles Scribner's Sons, New York, 1902.

grupo, disminuye la posibilidad de una interacción frecuente frecuente entre ellos y se restringe la esfera de la posible conducta" (3)

Se considera que cuando se lleva a cabo una interacción frecuente, los hombres pueden llegar a unirse sobre la base de intereses o valores comunes; por eso al pensar en la comunidad, específica en la que se constituye una misma posición étnica, religiosa, puede servir de base inicial para configurar un grupo primario, la sola existencia de valores o intereses comunes, sólo proporciona una condición, más bien necesaria que suficiente, para el surgimiento de un grupo primario, por lo que hace falta, el estudio que identifique las condiciones bajo las cuales llegan o no ajustarse los integrantes del grupo.

El número de miembros, la frecuencia de la interacción y los valores compartidos constituyen, pues, condiciones que hacen posible la formación de los grupos primarios; pero el factor clave parece ser la función o las funciones que tales condiciones cumplen para con sus miembros.

Una vez que se ha constituido el grupo primario, puede subsistir por todo el tiempo en que proporcione a sus miembros satisfacciones personales y mientras no existan fuerzas externas que interfieran en sus actividades. En algunos de sus aspectos, el grupo podría ser definido como un sistema de auto-mantenimiento, ya que el marco preciso de actividades en el que se encuentran sus miembros, sirve para sostener los vínculos entre ellos y reforzar la estructura del grupo.

(3) The Study of the Primary Group, p. 44, Daniel Lerner and Harold Lasswell (eds.) Stanford University Press, 1951.

No se puede olvidar, que a la medida en que la estructura de un grupo primario refleja la posición social que sus miembros tienen fuera de él, los cambios en el "status" externo de un individuo pueden afectar su posición dentro del grupo y sus relaciones con los otros miembros.

En el constante proceso de formación y disolución de grupos, situación característica de una sociedad cambiante, no significa por esto que la fuerza de las relaciones establecidas lentamente a lo largo de cierto tiempo deban todas desaparecer. Se consideran como relaciones importantes y significativas, pero sólo si existe algo más que un mero sentimiento nostálgico del pasado.

El grupo primario cumple importantes funciones para sus miembros, considerados en forma individual. En forma innata, lo que es más probable, como un resultado del hecho de que los seres humanos son educados por sus semejantes; la necesidad de tener respuestas emocionales de los otros y lograr una asociación íntima con ellos, es entonces una persistente cualidad humana. Es importante considerar que los elementos de la personalidad son adquiridos en el seno de la familia, y los hombres continúan necesitando el afecto, la seguridad y la intimidad que han experimentado desde niños. Es pues, el grupo primario especialmente la familia, la que atiende estas necesidades psicológicas, al hacerlo contribuye, en forma indirecta a la estabilidad del orden social, ya que se ha considerado que el individuo le permite mantener el equilibrio personal y así realizar sus normales papeles sociales.

El papel del grupo primario dentro de grandes organizaciones en que surge, se encuentra regulado por normas y valores que forman parte de su estructura.

Este mismo grupo, sancionará la conducta de los individuos que vayan en contra de las reglas formales que se supone deben obedecer sus miembros que lo integran.

Al grupo primario, se le reconoce como mediador, en su sentido innato, entre el individuo y la sociedad en que se encuentra. Sin embargo, las mayores implicaciones de este hecho no son claras en absoluto, ni han permitido un acuerdo entre los investigadores, por ejemplo: En la época de la ilustración, la libertad frente a las limitaciones locales y tradicionales fue firmemente sostenida, y se le consideraba muy valiosa. La lealtad a las personas y al grupo iba en contra de los valores universales de justicia, de libertad y de progreso.

La aplicación del Derecho, en un Gobierno Democrático, deberá ser ignorando las exigencias de la familia y relaciones sociales (en cuanto a la amistad).

Al hablar ahora del Derecho Natural en su concepción tradicional aportada por Aristóteles y Santo Tomás, nos permite dar su fin específico, propio del Derecho. Por lo que se considera al Derecho Natural, como el conjunto de criterios y principios racionales, que vienen a regir a la organización humana en relación a la vida social, lo que le permitirá al hombre escoger las reglas e instituciones adecuadas, para realizar la finalidad en un

medio histórico.

Los principios generales considerados por el propio Derecho Natural son, la obtención del bien, en relación con su sentido ontológico, moral y común, fundamentado en la justicia, equidad y seguridad.

Tomados los principios, del párrafo anterior se demuestra que rigen el obrar del hombre, en relación con la actividad social, misma de la que se encarga el Derecho, el fin propio del mismo viene a coincidir, con los valores colectivos fundamentales, que el hombre ha descubierto a través de la razón.

Lo espuesto anteriormente, nos lleva a comprender que el Derecho es un reglamento externo de la vida social, por lo que no se puede concebir con fines contrarios a los que rigen la convivencia humana.

Tomados como supuestos para el Derecho, la aplicación o ejercicio del orden y la paz, esto nos lleva a comprender que el orden, lleva consigo implícitamente una subordinación con el fin de que queden comprendidos en el bien común y por lo tanto la paz, por lo que se considera como un valor derivado, de un orden jurídico.

Para que exista ese orden y paz en la sociedad, será necesario que viva entre los hombres los principios de seguridad, justicia y bien común.

Al estudiar a diferentes filósofos y juristas, la mayoría coinciden en los principios señalados anteriormente y a la vez hacen el reconocimiento que debe existir igualdad, armonía y pro

porcionalidad. Esta coincidencia se deriva, de que el hombre no sólo tiene una estructura material, sino también se encuentra formado de espíritu. Por lo que nos lleva a comprender que no sólo existe en el hombre, conceptos, juicios y raciocinios, fundados en leyes o principios de su estructura racional, libre y sociable.

Como valores fundamentales para el derecho, se basan la justicia, la seguridad y el bien común, es claro que la justicia ocupa un primer lugar en este concepto, que los valores anotados con posterioridad, son derivados del primero, y se comprenden dentro del campo sociológico, por lo que la justicia ocupa un valor más inmaterial, ya que la seguridad y el bien común, sólo comprenden hechos y objetos materiales, no así las relaciones que se derivan de la justicia.

En los primeros principios generales del Derecho Internacional Público, nos relata Karl Strup: "La doctrina da una importancia considerable a los estados que poseen, como el hombre derechos fundamentales innatos. La escuela que sostiene esta tesis se funda en el derecho natural y forma una verdadera lista de estos derechos: Derechos de conservación, de independencia, exterior e interior, igualdad, libertad, libre comercio, derecho a un territorio, etc. (4)

Pensamos, que es necesario comprender por derechos fundamentales, algunas normas del Derecho Internacional Público, como --

(4) Elements du Droit International, p. 66, Public Universel Européen et American, Paris, 1927.

son: Dar y reconocer a otro lo que le es debido en justicia, No causar daño al prójimo, Cumplir con las obligaciones, Ser responsables de nuestros actos, Respetar la vida y a las personas, No enriquecerse a costa de otro, Devolver los depósitos, No ser --- Juez y parte en el mismo proceso, No ser juez y testigo en un -- mismo juicio, No juzgar a nadie sin oírlo y darle oportunidad de probar sus defensas; nacidas todas de la costumbre Universal, - por lo que tienen un efecto absoluto, es decir, son oponibles a todos los Estados miembros de la Comunidad Internacional.

Todo Estado, desde su reconocimiento como sujeto del Derecho de Gentes, está ligado por estas normas a su debido cumplimiento. Las normas más importantes son: Respeto de los Tratados, Independencia de los Estados, Igualdad de los Estados. Lo anterior viene a conformar el Derecho Fundamental; de su existencia depende la del Derecho Internacional. Está por demás decir que la palabra "tratados" debe ser tomada en sentido amplio y comprender las normas expresas o tácitas en vigor entre los Estados. La independencia importa, desde el punto de vista positivo, ya que la omnipotencia completa en el interior pero restringida en el exterior, da la existencia de obligaciones internacionales. Desde el punto de vista negativo, la independencia conduce a la prohibición de un atentado cualquiera, contra uno u otro de los tres elementos del Estado, que son: Organización política, territorio y población. La igualdad de los Estados entraña dos -- consecuencias fundamentales: 1.- Desde el punto de vista del De

recho Internacional Público; la voz del Estado más débil tiene el mismo valor que aquella del Estado más fuerte. 2.- Ningún Estado tiene jurisdicción sobre otros Estados.

De acuerdo a lo anterior, se desprende que los principios - naturales de la vida social, no varían ni progresan, aunque si se dá el cambio en las aplicaciones de los citados principios. Por lo que no debe confundirse el principio considerado en sí mismo, con sus aplicaciones; y tratándose de las mismas no debe confundirse, en el caso en que se aplican a datos abstractos, ideales, y en el caso en que se aplican a datos concretos.

Estudiando el contenido del Derecho Natural, nos dá que existen dos extremos, unos que al aplicar lo amplían exageradamente, haciéndolo entrar a cualquier regla razonable de la actividad social, y cuando algunos al aplicarlo lo reducen aun mínimo de - normas tan generales sólo representan una orientación, describiéndolo de la siguiente manera: El Derecho Natural, se reduce a un pequeño número de principios elementales; es un hogar de directivas, más bien que un sistema firme de soluciones. El Derecho Natural que yo enseño, y en provecho del cual persisto en reivindicar la tradición, se caracteriza por una finalidad, que es una orientación con el propósito de elaborar un Derecho Positivo, la estrella en cuya trayectoria debe ejercitarse la voluntad humana, aplicada a la confección de las leyes, de las sentencias, de los contratos, etc., es el derecho natural para el jurista, - como la noción de lo bello para el artista. Lo bello no es una receta para fabricar obras maestras; es como lo justo, un prin-

cipio de discernimiento, inscrito en la naturaleza humana.

De lo que se deriva que el Derecho Natural, no es un código de normas deducidas de una noción abstracta de la naturaleza humana, que su aplicación se realiza de igual forma en todos los pueblos y lugares. Por lo que el Derecho Natural comprende los criterios supremos rectores de la vida social, así como todos los principios necesarios para la organización de la convivencia humana fundados en la naturaleza racional, libre y sociable del hombre. Estudiando al ser en sus instintos primordiales, para llegar así a los principios fundamentales.

Lo señalado nos lleva a comprender que los primeros principios son inmutables, puesto que se fundan en las exigencias ontológicas del hombre, de tal suerte que sólo podría variar si se modificara esencialmente la naturaleza humana. Cuando el principio es un dato ídél; y este se aplica a una realidad contingente, la conclusión a la que se llegará es válida a todos los hombres. Todo esto nos llevará a contemplar al derecho natural, no solo fundado en criterios y principios, sino también en normas cuyos supuestos son precisamente notas esenciales, comunes a todos los hombres, estas normas se consagran desde luego.

Al hablar del Derecho Natural y del Derecho Positivo, en el estudio de la teoría general del Derecho, desarrollada por los estudiosos de la ciencia jurídica positivista del siglo XIX, lo representan como un dualismo, que le afecta en su parte individual y en el todo que la conforman.

Se le considera al derecho natural, con fundamento en ese dualismo y a través de él se pretende resolver el problema de la justicia absoluta y dar una respuesta definitiva al problema del bien y del mal, en la continúa relación con los hombres . Por lo que cabe la distinción de los actos de la conducta humana que -- son conformes a la naturaleza y los que no lo son. Por lo que -- las reglas aplicables a la conducta del hombre son deducidas de su propia naturaleza, y en particular de su razón.

La teoría supone que los fenómenos naturales tienen un fin y que en su conjunto son determinados por causas finales. Este punto de vista teleológico implica la idea de que la naturaleza está dotada de inteligencia y de voluntad, que es un orden establecido por un ser sobrehumano.

Las leyes naturales aplican el principio de causalidad, en tanto que las leyes normativas recurren al de imputación. Como objeto del conocimiento científico, la naturaleza es un sistema de hechos ligados los unos a los otros, por relaciones de causa a efecto independientes de toda voluntad humana o sobrehumana. El derecho y la moral por el contrario, son sistemas de normas creadas por una voluntad humana, establebleciendo relaciones fundadas sobre el principio de imputación entre conductas humanas que regulan.

Una posición común en cuanto al dualismo surgido o creado por los estudiosos del derecho, se traduce en definir la justicia diciendo: En dar a cada uno lo que es debido, Pero en virtud de que el hombre no cumple con lo establecido por el Derecho

Natural, hace necesaria la aparición del Derecho Positivo, en sus aplicaciones concretas, por lo que no le niego la plena validez a un derecho que ha surgido entre los hombres para la aplicación de la justicia.

Esta concepción del Derecho Natural como la teoría de los órdenes o dualismo, no es de considerarse en tal situación, ya que ambos forman un orden jurídico, como un todo real, dinámico, técnico, perfectible, que forma parte a través del orden ético o moral del orden universal. Lo dinámico del orden jurídico expresa su vinculación estrecha con la vida social, significa que no es un simple esquema o plan, sino un fin determinado al quehacer humano.

Esto nos lleva a comprobar que el derecho natural no es sólo una experiencia social, ni teoría pura, pues si bien la experiencia social ayuna de principios científicos y filosóficos, puede representar los primeros pasos de un grupo humano hacia la constitución o integración de un orden jurídico, así como también puede expresar la decadencia o retroceso de una sociedad.

El ordenamiento jurídico, es siempre histórico y a la vez racional, puesto que representa una ordenación de personas unificadas en la tarea colectiva de realizar un fin común, y en esas personas se conjugan un dato social y un dato racional, no se puede prescindir en lo jurídico de ninguno de estos dos elementos.

Lo jurídico, es perfectible; pero no en dos direcciones independientes, sino en una sola dirección. Por lo que no se pue-

M-0018328

de hablar del perfeccionamiento de un derecho positivo que nada tiene que ver con el derecho natural, ni tampoco del perfeccionamiento de un derecho natural carente de positividad. El derecho es al mismo tiempo positivo o técnico, y natural o racional ya que en el se conjugan una técnica positiva y unos fines racionales.

Los fines señalados anteriormente, se reconocen en virtud de la razón, observando la estructura ontológica de los hombres y comparándola con la naturaleza de los demás seres de la creación.

Por lo que el hombre, está consciente que existe un principio interior que le permite autodeterminarse y conocer las leyes que rigen el orden universal, social e individual, y por tanto las consecuencias de sus propios actos. Podrá encauzar las fuerzas de la naturaleza, provocar las causas, combinar los efectos, pero siempre apoyándose en las leyes que gobiernan el universo.

El universo, las leyes que le rigen su propia naturaleza con sus necesidades materiales y espirituales, con su razón y su voluntad libre, le son dados y no puede cambiarlos substancialmente. Este universo del cual forma parte en su calidad de criatura, no podrá existir si no estuviera regido por las leyes cosmológicas y noológicas, que son la expresión de un orden universal; leyes cuya existencia es indiscutible y que suponen un legislador que se identifica con el Autor del Universo y de la naturaleza humana.

La investigación de los supuestos necesarios en la realidad

jurídica, representa una vía inductiva.

Los escolásticos en general, proceden con el método analítico-co-sintético, cerrando el ciclo cuyo centro es la verdad estableciéndola en Dios, que es principio y fin de todas las cosas; puede ser conocido con certeza, partiendo de todo lo creado, por la luz natural de nuestra razón humana. Dios creó el mundo por un acto de su propia perfección tal como lo conocemos, y al hacerlo le impuso las directrices que constituyen el orden universal que asigna a cada creatura un lugar y una función determinada.

Algunos estudiosos del derecho, señalan como dualismo la existencia del derecho natural y el derecho positivo, negando por mi parte tal aseveración. Por lo que el derecho, y sus dos aspectos son lo natural o racional y lo positivo o técnico. Ya que todo derecho humano es al mismo tiempo cuerpo y espíritu: lo positivo es el cuerpo del derecho, lo racional es el espíritu.

El derecho que constituye el objeto de la ciencia jurídica es el derecho positivo, ya se trate del derecho de un Estado particular o del derecho internacional.

Sólo un orden jurídico positivo puede ser descrito por las reglas de derecho y una de estas reglas, se relaciona con tal orden. Cuando una regla de derecho afirma: Si alguien comete un robo, un tribunal debe sancionarlo,

Es importante señalar que la idea del derecho positivo es un orden social eficaz, dado que para que al jurista sea válido un orden jurídico, se requiere que conforme la conducta de los individuos a los cuales dirige por medio de las normas que lo constituyen.

Ahora, el verdadero valor del derecho radica, en su realización objetiva del derecho a la vida, la energía por medio de la cual lo que es conocido y proclamado como necesario se persigue y ejecuta, he aquí lo que se consagra en el derecho "su verdadero valor".

Todo ordenamiento jurídico e histórico, realiza en cierta medida los principios del derecho natural a través de una técnica que lo llevará a su perfección, en tanto se aplique las fórmulas técnicas, necesarias a las exigencias de un pueblo determinado.

La voluntad humana juega un papel muy importante en la integración de las instituciones jurídicas positivas; la voluntad social preponderante en el caso de las costumbres jurídicas, y la voluntad de los gobernantes como representantes de la comunidad, si se trata de normas jurídicas establecidas por un órgano técnico legislativo.

Pero no hay que olvidar que en la voluntad psicológica, por sí sola, no puede servir de fundamento a auténticos deberes, pues su intervención se limita a realizar el supuesto de una norma de derecho natural, actualizando las consecuencias atribuidas por esa norma a aquel supuesto. Lo cual significa que todo deber se funda siempre en una norma o en un principio ético.

Al estudiar la voluntad, nos encontramos que se encuentra limitada por normas, que pueden ser de derecho positivo o natural; pues tal limitación impone positiva mente a la voluntad del legislador ordinario, normas de rango superior, como son: las constitucionales, que rigen su actividad legislativa, y racionalmente

la voluntad del legislador constituyente, ya que está limitada - por normas principios o criterios que forman el contenido del derecho natural.

Para el estudio del contenido legal del ordenamiento jurídico positivo, he tomado el trato dado por el escritor Georges Renard, en el que lo comprende como: "El jurista tiene el culto -- instinto de la precisión, por esta razón, la mayor parte de los juristas prefieren la ley a la costumbre, porque es más precisa, ya que tiene como principal fundamento, el poner precisión en -- los elementos primordiales del derecho; numerosos juristas reducen toda la ciencia jurídica a una pura técnica". (5)

Al estudiar las diferentes ramas que integran el derecho en general, se ha descubierto que los principios del derecho natural están presentes, ora en forma expresa, o bien implícitamente, -- pero constituyendo siempre sillares en que descansan las instituciones comprendidas en ese sector de lo jurídico. Por lo que no se puede prescindir de esos principios.

La afirmación de que una conducta humana es natural, es decir, conforme a la naturaleza o prescrito por ella, es un último análisis, un juicio de valor subjetivo, Sin embargo, para otros autores, dicha forma es contraria a la naturaleza y solo la autocracia, y más particularmente la monarquía absoluta, es conforme a sus leyes.

Con respecto al estudio de la propiedad privada, en la apa

(5) Introducción Filosófica al Estudio del Derecho, p. 249, ed. Sirey, París, 1939.

rición de la sociedad y con respecto al derecho natural y positivo, se ha considerado que es una base de toda sociedad. Apoyado en tales derechos, viene a surgir una problemática, para determinar hasta donde influye la propiedad privada en las desigualdades de las personas que integran una sociedad o con respecto a los diferentes países.

En virtud de lo anterior, nos lleva a señalar que la propiedad privada surge en la sociedad para salvaguardar los bienes de los demás, ajenos al trabajo realizado, para obtener dichos bienes; todo esto nos lleva a comprender que la propiedad privada es necesaria, más no indispensable, que es por derecho natural el vivir de acuerdo a la comunidad de bienes, pero debido a los diferentes "status" de los hombres. Cabe recordar el compromiso que existe, entre aquellos que lo poseen en demasiado, para con aquellos que tienen solo lo necesario, para no morir de hambre.

Es por eso que el hombre dotado de libertad; en cuanto a su trabajo, hace que implique su propia voluntad, el actuar de acuerdo a la manera que comprenda la sociedad, por lo que es solo una interacción de ambos factores (los que poseen la propiedad privada y los que no la poseen); para poder determinar su leal proceder en el medio social en que se encuentre.

Todo lo estudiado anteriormente nos lleva a comprender que el Derecho Natural, no es un código ideal de normas, ni el mero sentimiento de justicia, ni un orden o sistema independiente del derecho positivo, sino un conjunto de criterios supremos que rigen la vida social y que constituyen los fines propiamente de toda ordenación jurídica de la sociedad.

LAS NORMAS: RELIGIOSAS, MORALES Y JURIDICAS.

El derecho en relación al orden jurídico que representa, tiene como fundamento a la norma jurídica, que es la forma de regular la expresión propia del derecho, en relación un género determinado que viene siendo el conjunto de caracteres comunes a muchas especies. Esto nos obliga a considerar, en primer lugar, la naturaleza y caracteres de la norma en general.

Por lo que entendiendo que el concepto de norma es una noción genérica, con relación a la norma jurídica y a la norma religiosa, por su parte es una especie de la noción genérica de regla, ya que ésta es la fórmula que señala lo que es necesario hacer para alcanzar un fin determinado.

Las normas pueden ser en su contexto violadas, precisamente en la relación que se deriva de la eficacia, y que surge en relación entre la norma y el sujeto destinatario de la misma. Así, - sin incurrir en contradicción, podemos sostener que las normas son inviolables en cuanto rigen las consecuencias de los actos humanos; y que son violables esencialmente, por parte del hombre, en cuanto se refieren a la observancia de la conducta prescrita por ellas.

Las normas expresan pues, siempre una relación de necesidad moral, además de un deber; en tanto que las reglas técnicas expresan una de necesidad física. Las normas se refieren al obrar, mientras que las reglas técnicas al hacer.

En cuanto a las normas que se establecen en el derecho de -

un estado, así como las reglas técnicas, que adquieren el carácter de norma jurídica por participación, es decir, por establecer un conjunto de medios o procedimientos para realizar los valores supremos del derecho, constituyendo todo un sistema de derecho positivo, con carácter condicional.

Para llegar a comprender a la norma, como una necesidad moral, es necesario partir del supuesto que la expresión formulada es enunciativa, de acuerdo a la relación necesaria, que da origen a la Ley.

Tanto en las reglas técnicas, como las normas en general rigen la actividad humana, en sus relaciones del hacer y obrar, -- respectivamente, por lo que se cree que quedan comprendidas en el dominio de lo práctico, mientras que las leyes por constituir un conocimiento enunciativo de las relaciones que existen entre las cosas, correspondiendo por lo tanto al campo de lo especulativo.

La norma en sentido genérico, como la regla obligatoria o la regla que prescribe un deber, establecen la consecuencia, la regla por su género próximo y la prescripción de un deber por su diferencia específica.

La norma es una proposición en modo imperativo, pues prescribe el deber de realizar los actos que son conformes al bien moral y de omitir aquellos que no lo son.

Al realizar el estudio de la estructura formal de la norma, su estructura real, que viene a ser su contenido, se toma en cuenta las relaciones necesarias entre los seres que se derivan; en

cuanto son expresadas en forma enunciativa, se les llama leyes -cosmológicas (físicas, químicas, biológicas, etc.), y las leyes noológicas (lógicas, morales, históricas, etc.), Los juicios imperativos fundados en estas leyes reciben el nombre de reglas -- ya que estas en su aspecto moral se les llama propiamente normas. Así las normas expresan en forma imperativa una relación de necesidad moral; y como a esta relación necesaria moralmente en cuanto es conocida por el entendimiento humano, se traduce en una exigencia racional para la voluntad; podemos concluir que el deber, constituye la estructura real de toda norma.

El deber se deriva de la necesidad moral que trae consigo la necesidad de realizar los actos que son conformes al bien de la naturaleza humana y que por esto mismo la perfeccionan, y de omitir aquellos que la degradan.

Para Kant, el deber lo funda en la necesidad de realizar una acción, por respeto a la ley moral, derivado este del principio de la autonomía de la voluntad, de ser para sí misma su Ley.

Como conclusión para el deber, señalo que este radica en la idea del bien racional, tal como nos lo demuestra la naturaleza humana.

La perfección de los seres estriba en actualizar ordenadamente sus potencias, en lo cual consiste su bien. Ahora en cuanto al hombre, la actualización ordenada de sus potencialidades requiere su cooperación, dada su naturaleza racional, sociable y libre, es claro que el conocimiento que tiene de los actos que lo perfeccionan lo constriñe moralmente a realizarlos; y como el

deber es esa exigencia o necesidad moral de realizar los actos ordenados al bien racional, fundamentándose en la idea de este bien, que radica en la propia naturaleza humana.

En cuanto a los datos formales de la norma son: el destinatario a quien dirige y obliga, el mandato u orden que prescribe, la relación de finalidad que implica, y la sanción que establece como consecuencia de su infracción o de su inobservancia.

Las normas expresan una relación necesaria moralmente, tienen un sentido de sanción y además se da la recompensa o la pena de acuerdo a la observancia o violación de la ley, respectivamente.

Los datos reales de la norma son: La persona, sujeto natural del orden normativo; el bien, objeto formal de la actividad humana; el deber, expresión de la relación de necesidad moral que en cuanto es conocida se convierte en una exigencia para el hombre de realizar los actos que son conformes a la idea del bien; y el premio o castigo en que se traducen la recompensa o pena, — que establece la norma como sanción.

La persona en su sentido filosófico, es el hombre real, individual, en quien se singularizan la razón y la libertad, y que por esto mismo se refuta el sujeto natural del orden normativo.

La persona es el sujeto natural del orden normativo, por tener el hombre la razón o entendimiento y la voluntad libre para actuar en el medio en que se desenvuelve.

Al hablar de normas categóricas, nos lleva a comprender, — que las normas que prohíben la comisión de un delito, por señalar un ejemplo: No pueden ser violadas y observadas sino en ciertas

y determinadas condiciones.

De lo anterior, se desprende que toda norma social, ya sea que prescriba una acción, o una omisión, es aplicable solamente en condiciones determinadas. Establece siempre una relación entre una condición y una consecuencia y prescribe que la consecuencia debe seguir a la condición.

La norma jurídica puede ser formulada en términos que prescriban o prohíban una conducta determinada, pero esto no es indispensable.

También encontramos leyes que prescriben una conducta, contraria a la condición de una sanción. En ese caso estamos ante la presencia de una expresión de deseos del legislador, que no tiene alcence jurídico.

Para que una norma pertenezca a la esfera del derecho es necesario que defina la conducta que constituye la condición de una sanción y determine la misma.

Por lo que llamamos norma primaria a la que establece la relación entre el hecho ilícito y la sanción, y norma secundaria, a la que prescribe la conducta que permite evitar la sanción. La ciencia del derecho describe estas dos clases de normas formulando reglas de derecho primarias o secundarias, pero una regla de derecho secundaria resulta superflua, pues supone la existencia de una regla de derecho primaria, sin la cual no tendría ninguna significación jurídica, y esta regla de derecho primaria contiene todos los elementos necesarios para la descripción de la norma jurídica completa.

La existencia de las normas religiosas, se derivan de la -- propia conciencia del hombre, mismas que le permiten conocerse a sí mismo, y a los demás seres que le rodean, esta situación lo -- pone de manifiesto, en el que renococe que todo se le ha dado, al -- go que si pretende modificar, lo hará siempre bajo ciertos linea -- mientos, y eso dado lo reconoce como algo ya hecho, y que para -- transformar deberá sujetarse bajo criterios de su ser y de los -- demás con quienes convive. Reflexiona sobre su situación y de los demás y lo lleva a comprender su propia razón que existe un Ser -- que no tenga las limitaciones de su propia naturaleza, ese Ser -- que tendrá toda la perfección, que se pueda concebir. El pensar que hemos sido p^uestos, en esta tierra y que se nos ha dado to -- do lo que comprende nuestro alrededor. El pensar en un Ser abso -- luto, p^uerfecto, eterno, omnipotente, al que llamamos Dios. Los más grandes pensadores del género humano como: Sócrates, Platón, Aristóteles, San Agustín, Santo Tomás de Aquino, Descartes, Leibⁿ nitz, etc., han resuelto el problema afirmando la existencia de Dios, a base de razonamientos extrictamente filosóficos. Y esta prueba de la existencia de Dios, juntamente con la relativa a la inmortalidad del alma y la existencia en el hombre del libre albedrío, constituyen la base de la religión natural, que no se de -- be confundir con la religión positiva o revelada.

La religión natural tiene una tripla enseñanza, la existen -- cia de Dios, del libre albedrío, y de la inmortalidad del alma, no es cuestión de dogma, sino de filosofía, no depende de ningun -- na revelación; se demuestra por la razón natural, comprendida en el amplio sentido que acabamos de especificar.

Cuando el hombre se reconoce vinculado a su Creador, y de este reconocimiento deriva sus deberes religiosos, en los cuales funda al mismo tiempo sus deberes para con sus semejantes y para consigo mismo; se da la existencia de Dios, Por lo que el hombre al reconocerse dependiente de su creador, no puede menos que admitir que las leyes cosmológicas y psicológicas, que son la expresión del plan magnífico de la creación en la mente divina, plan que el hombre debe respetar en lugar de transformar.

De lo anterior se desprende, que quien no admite la existencia de Dios, no pueda fundar, por un silogismo frecuente, ningún tipo de deberes, sólo sostenemos que en tal caso el deber para consigo mismo y para con los demás se funda exclusivamente en su razón próxima o inmediata, en el orden observado en el Universo, en las leyes que derivan de la naturaleza misma de las cosas. Pero no por esto deja de ser un fundamento que permite establecer una moralidad entre creyentes y ateos, sobre principios comunes, descubiertos con la sola luz de la razón y fincados en la naturaleza del hombre y de los seres que lo rodean, es decir, en la bondad o conveniencia que tienen las cosas con respecto al hombre.

Es menester recordar, que los deberes religiosos que vinculan al hombre con su creador, sirven de fundamento con los deberes del hombre, para consigo mismo y para con los demás.

El hombre al reconocerse vinculado con su Creador, y a la vez finca los deberes para con él, y para con los demás, por lo que lo lleva a establecer una moralidad entre creyentes y ateos - principios basados en la razón,

Del establecimiento de los deberes con su Creador, se deriva la existencia de la religión natural, al establecer los deberes, para con ese Ser Todopoderoso (Dios), para consigo mismo y con -- los demás; surgen así las normas religiosas.

Cuando se habla de normas y deberes religiosos, ya que estric^tamente todos los deberes y todas las normas son éticos. El deber es siempre moral, tanto porque se dirige a un sujeto inteligente y libre, como porque esencialmente es una exigencia racional de -- hacer el bien, si se hace una distinción y clasificación de los -- deberes, es en atención a que el bien que los funda no es en to-- dos los casos el mismo.

Con respecto a las normas morales, las considero como aque-- llas que fonrmulan deberes ordenados, para el bien personal del -- hombre, considerado éste en su forma individual. Ese bien perso-- nal, que lleva al hombre a su superación, por lo que contribuye -- al cumplimiento de las normas religiosas y jurídicas.

Las normas morales, van encaminadas hacia la voluntad, así -- como los primeros principios para el entendimiento: así tenemos -- el: INTELECTUS PRINCIPIORUM, que es el hábito natural de la inte-- ligencia para aprender el ser y sus nociones primeras, del mismo modo la sinderesis es el hábito de la inteligencia práctica, que -- capta el bien o fin último y los primeros principios normativos de la voluntad, y el Appetitus Naturalis, que es el hábito de la vo-- luntad que la inclina al bien.

Por lo que las normas morales, representan un conocimiento -- práctico, ordenado para dirigir la acción, como el del entendi---

miento, hacia la búsqueda de la verdad. La moral comprende la inteligencia de los primeros principios de la conducta humana, como la aplicación práctica y eficiente a los actos humanos concretos, mediante esos hábitos del bien obrar que llamamos virtudes morales.

Tomando el concepto de la filosofía aristotélica-tomista, el hábito es crear una segunda naturaleza, algo que va adherido a la fuerza que se perfecciona a través de su operación.

La moral lleva comprendida el problema de la libertad, lo que constituye una propiedad de la voluntad, en la cual reside esencialmente las virtudes que perfeccionan el apetito racional, que vienen a formar las verdaderas virtudes. Las virtudes intelectuales se refieren a la sabiduría, inteligencia y ciencia; por lo que pueden considerarse superiores como hábitos a las virtudes morales, pero estas resultan inferiores en cuanto a las virtudes humanas; porque desde este punto de vista lo que más importa es que el hombre sea dueño de sí y de sus acciones, en orden a su propia perfección, por lo que vale más que el hombre se conduzca en la vida bien, a que sólo piense bien.

Al estudiar la moral, vemos que ésta dispone de la voluntad y de los apetitos sensibles a obedecer el dictamen de la razón. Por lo que las virtudes morales, se reducen a las cuatro virtudes cardinales que son: la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza; llamadas cardinales ya que responden a que ellas pueden servir de fundamento en la vida humana.

El estudio de la moral, no sólo comprende el estudio de sus

de sus propias normas, ya que también el conocimiento de las virtudes y la aplicación práctica y eficaz a los actos humanos, de las leyes morales, cuya fórmula imperativa es la norma ética.

Por lo que si las normas morales están ordenadas a la perfección del sujeto agente, al bien de la persona considerada individualmente.

Las normas jurídicas, prescriben lo que cada persona tiene la facultad de exigir de los demás, bajo la razón formal de deuda y así mismo determinan la contribución y participación de lo que a cada quien le corresponde en el bien común. Las normas jurídicas están ordenadas, por tanto, al perfeccionamiento de la vida social, que se alcanza con la realización del bien común. Ya que el objetivo está en coordinación con varias voluntades y las acciones que de ella derivan, de acuerdo con un criterio racional. Por lo que el derecho se preocupa de establecer y mantener un orden exterior a las personas, el perfeccionamiento de lo social, que es necesario para la realización del bien personal y común.

Las normas jurídicas prescriben lo que los miembros de una sociedad o comunidad deben hacer para realizar el bien común, a través de un orden social justo, que es el realizar un orden plenamente humano, en la aplicación de la justicia, realizada a través del derecho.

La justicia, es la forma de tratar las acciones humanas dentro de la forma racional, y no como virtud moral. Será virtud moral cuando su aplicación o trato se lleve a cabo en forma individual, y de esta forma se realicen con la racionalidad, los apati-

tos sensibles mismos que se subordinan a la voluntad, y ésta y aquellos a la razón, siendo esta la forma de manifestar el mandato, desde el momento en que es sacida y además encargada de vigilar el alma entera, como del ánimo o coraje el obedecerla y secundarla. Ambas partes, instruidas y ejercidas en el cumplimiento de su deber, gobernarán a la otra parte la del deseo, que ocupa la mayor porción de nuestra alma y que es insaciable. La justicia, entendiéndose en su aplicación a las acciones interiores, propias del hombre, que concierne verdaderamente en tanto a él, como a los principios que lo integran, lo que hace que el hombre justo no permita que ninguna parte de sí mismo haga nada que le sea extraño, ni que los principios de su alma usurpen sus funciones respectivas, sino que muy por el contrario, establezcan un verdadero orden de su interior, que se regule a sí mismo, que se discipline, que llegue a ser un propio amigo, que armonice las tres partes de su alma a semejanza de las tres partes de la misma, término de una escala musical, el más elevado el más bajo y el central, más todos los tonos intermedios que puedan existir.

También se concibe como virtud, cuanto prescribe, para el perfeccionamiento del sujeto agente, que éste observe en sus relaciones con sus semejantes. Así mismo es virtud, en cuanto a cada hombre, impone una condición para alcanzar su perfeccionamiento personal, el deber de cooperar al bien común. Considerando el bien común como el valor de bondad de una parte, se aprecia según su relación con el todo; es por esto que San Agustín escribió que toda parte es diferente cuando no es conforme al todo. Por otra par

te, el hombre tomado individualmente, es una parte con relación a este todo que constituye la ciudad. Es pues imposible que un hombre sea bueno, si no está bien proporcionado al bien común. Y el todo mismo no puede ser bien integrado, por partes que le sean -- proporcionadas, por que es imposible que el bien común de una ciudad se realice a la perfección, si los ciudadanos no son virtuo-- sos; cuando menos se necesita que lo sean aquellos que tienen a su cargo mandar.

La justicia, considerada como virtud moral, se distingue de las demás virtudes morales, porque consiste en justo medio objeti vo, en tanto que el justo medio que realizan las otras virtudes -- morales varía de individuo a individuo, por razones subjetivas.

REGLAS :

Al hablar ahora de las reglas, debemos partir del supuesto de la norma, ya que esta es la que expresa una relación de necesidad moral, un deber, en tanto que las reglas técnicas expresan una relación de necesidad física o lógica, condicionada. Las normas se refieren al "obrar", mientras que las reglas técnicas al "hacer". Y en cuanto a las reglas convencionales, estas sólo contienen una relación de conveniencia, de utilidad, etc., y si en esas ocasiones llegan a tener sentido obligatorio, es porque participan o derivan de algún modo de una norma moral.

La expresión enunciativa de una relación necesaria, es a lo que se da propiamente el nombre de ley; y la fórmula o expresión imperativa fundada en la ley y dirigida a la voluntad, es la regla, que cuando expresa una relación de necesidad moral, se llama propiamente norma. Como tanto las reglas técnicas como las normas rigen la actividad humana, en sus relaciones de hacer y obrar, -- respectivamente, puede considerarse que quedan comprendidas en el dominio de lo práctico, mientras que las leyes, por constituir un conocimiento enunciativo de las relaciones que existen entre las cosas, corresponden más bien al campo de lo especulativo.

La norma es una proposición en forma imperativa, pues prescribe un deber, que es el de realizar los actos que son conformes al bien moral y de omitir aquellos que le son contrarios. Por lo que las reglas técnicas, como las reglas normativas, están fundadas en una relación de legalidad: la regla técnica es una ley fenoménica o lógica, y la regla normativa es una ley ética. Por

lo que el tener que ser, es una necesidad condicionada que expresa una regla técnica, no se funda por lo tanto en hechos o fenómenos sino en la ley que enuncia una relación necesaria de causalidad, el deber ser, que prescribe una norma, ni tampoco en meros hechos, sino en la ley ética que enuncia una relación necesaria moralmente, una jerarquía ontológica de bienes humanos, y una adecuación de actos a fines valiosos.

Entendemos como reglas de derecho, las proposiciones mediante las cuales la ciencia jurídica describe su objeto. Este último lo constituyen las normas jurídicas, tales como han sido creadas por actos jurídicos.

Las normas jurídicas, constituyen el objeto de la ciencia jurídica, y son tomadas por el jurista como instrumento para describir el Derecho.

Las reglas de derecho no son creadas por actos jurídicos, derivadas de la capacidad del hombre, como órganos de una comunidad jurídica, sino a través de juristas deseosos de comprender y describir el Derecho.

La tarea del jurista, por el contrario, consiste en conocer el derecho, describirlo con la ayuda de las reglas del mismo; en tanto que las normas jurídicas imponen obligaciones y confieren derechos subjetivos, la regla de derecho no puede tener tal efecto, solo puede ser verdadera o falsa.

La regla de derecho, es en la ciencia jurídica, el equivalente de la ley causal en la ciencia de la naturaleza; es el instrumento mediante el cual la ciencia del derecho describe su objeto constituido por las normas jurídicas creadas y aplicadas en el --

en el marco de un orden jurídico. La regla de derecho es un acto de conocimiento en tanto que la norma jurídica, es un acto de voluntad.

De lo anterior, resulta que la regla de derecho no es un imperativo sino un juicio hipotético.

La regla de derecho formulada por la ciencia jurídica es una repetición superflua de la norma jurídica, ya que se limita a reproducir el contenido.

Cabe reconocer que las reglas de derecho al igual que las leyes naturales, son juicios hipotéticos, por lo que establecemos - en la ley natural: que si F, es algo, entonces es EFE; mientras que en las reglas de derecho se establece que si B es algo, entonces deberá ser A.

En la ley natural la relación entre la condición y la consecuencia es una relación de causa a efecto, mientras que en la regla de derecho la consecuencia es imputada a la condición, no hay por lo tanto, que olvidar que en ambos casos se trata sólo de un juicio hipotético.

La regla de derecho es una ley social y expresa el carácter normativo de su objeto afirmando que tal consecuencia debe seguir a tal condición.

LA LEY :

Considerada la ley en sus acepciones más amplias, significa las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas; y en este sentido todos los seres tienen leyes. La primera división para las leyes en atención a la diversa naturaleza de los seres, es evidente que no son idénticas las leyes de la materia inerte, que las leyes de la materia organizada viviente, sensible, ni muchos menos las leyes del espíritu, las leyes del pensamiento y de la voluntad, sin embargo nótese que todas las leyes, estrictamente hablando son naturales, ya que expresan relaciones necesarias, derivadas de la naturaleza humana. Las leyes naturales, como son las físicas, químicas, biológicas, etc., son manifestaciones varias de la materia, como las leyes culturales se refieren siempre a las manifestaciones del espíritu. Para un mejor entendimiento de las leyes, Ampère las divide en "cosmológicas y psicológicas, por referirse a la materia y al espíritu, respectivamente".⁽⁶⁾

No hay que olvidar que la ley es expresión de una relación - necesaria que derivada de la naturaleza de las cosas y la de los seres no es idéntica, como quedó asentado antes. Es claro que tampoco la necesidad es la misma en todos los casos. Por lo que - pueden derivarse tres clases de necesidades que son: física, lógica y moral, esta última es la que nos interesa para su estudio.

La necesidad moral relaciona dos términos; pero estos no son dos fenómenos, ni dos objetos ideales, sino por una parte un acto

(6) Gaston Sortais, Vocabulaire Philosophique, p. 119 T. II
París, 1922.

y por la otra el bien racional del hombre, en estos bienes se relaciona el acto y su consecuencia como un fin valioso.

La necesidad moral es, una exigencia racional que nos obliga a realizar determinados actos que nos perfeccionan, ya que están ordenados a nuestro bien racional, así como a omitir otros que nos alejan del camino de nuestra perfección.

No hay que olvidar que la actividad humana no está directamente ordenada al bien racional del hombre, hay un sector muy importante de esa actividad que se proyecta hacia el mundo exterior y que en alguna forma queda objetivada. A este sector de la actividad se le llama hacer humano.

El otro sector de la actividad del hombre, que no se proyecta hacia el mundo exterior, sino que tiene por objeto el perfeccionamiento del sujeto mismo de los actos. Por lo que es de considerarse como obra interior, que es todo lo que hacemos en nuestro interior, todos los días, en la medida en que nos perfeccionamos realizando los actos ordenados a nuestro bien racional. Este sector de la actividad humana se designa obrar humano.

La necesidad moral no se refiere al hacer sino al obrar, pues en el campo del hacer se aplican las leyes físicas, químicas, etc., que expresan relaciones de necesidad física y también las leyes noológicas que se refieren a las relaciones de necesidad lógica, moral, etc., y que expresan relaciones de necesidad entre cada una de ellas.

La expresión enunciativa de una relación necesaria, es a lo que se llamamos ley, la fórmula imperativa fundada en la ley y -

que va dirigida a la voluntad, es regla, que cuando expresa una relación de necesidad moral, se llama propiamente norma. Como las reglas técnicas como las normas rigen la actividad humana, en sus acepciones de hacer y obrar, respectivamente, puede decirse que quedan comprendidas en el dominio de lo práctico, mientras que las leyes, por constituir un conocimiento enunciativo de las relaciones que existen entre las cosas corresponde más bien al campo de lo especulativo.

La ley es una proposición en indicativo, pues se limita a anunciar cual es la jerarquía de los bienes humanos, los actos adecuados a la realización de esos bienes, y las consecuencias de los actos en orden al perfeccionamiento del hombre, considerado en sus aspectos de individualidad y socialidad, ya que la norma es una proposición en modo imperativo, pues prescribe el deber de realizar los actos que son conformes al bien moral y de omitir aquellos que le son contrarios. Por lo que la regla técnica es una ley fenoménica o lógica, y la regla normativa es una ley ética. Por lo tanto el tener que ser, o necesidad condicionada que expresa una regla técnica, no se funda en hechos o fenómenos sino en la ley que enuncia una relación necesaria de causalidad, el deber ser, que prescribe una norma, tampoco se funda en meros hechos o decisiones volitivas, sino en una ley ética que enuncia una relación necesaria moralmente, una jerarquía ontológica de bienes humanos, y una adecuación de actos a fines valiosos.

Al hablar ahora de la sanción en su acepción genérica, significa la consecuencia que tiene para el hombre su actividad en cuanto se relaciona y está sometida a las leyes, es decir: toda ac-

tividad humana en cuanto está regida por leyes está sancionada. Etimológicamente, sanción quiere decir, lo establecido en la ley. Toda ley, ya sea cosmológica, noológica, implica una sanción, puesto que constituye una relación necesaria entre dos términos, el -segundo de los cuales sigue al primero y no puede darse sin su intervención. Por lo que podríamos decir que el éxito o fracaso, representan las sanciones atribuidas en todo caso a las actividades del hombre, en éste toma en cuanto desconoce las relaciones necesarias contenidas en las leyes.

La sanción según sortais Gaston, nos dice: "Que es el conjunto de recompensas y penas referidas respectivamente a la observancia, para evitar la violación de la ley.

El fin de este tipo de sanción, es mantener y en su caso regtablecer el orden prescrito por las normas, ya sea por medio de la intimidación que previene el mal y alienta hacia el bien; y por vía de compensación, reparación y expiación."⁽⁷⁾

Al hablar ahora de las leyes causales y leyes normativas, --partí del principio de causalidad, como el de imputación, que se presentan bajo la forma de juicios hipotéticos, estableciendo una relación entre la condición, que no es la misma en los dos casos.

(7) Vocabulaire Philosophique, T. II p. 122, París, 1922.

LA LIBERTAD :

El hombre no es un ser absolutamente independiente, no es un ser que exista por sí; no se ha puesto a sí mismo en la existencia y tampoco es la causa del universo en el cual ocupa un lugar, ni del orden ontológica que descubre en la creación, su propia naturaleza y los fines inmediato y último que ella postula, le son igualmente dados. Puede usar de su libertad psicológica, para realizar o frustrar su fin intrínseco o natural, y acercarse o alejarse de su fin trascendente. Su libertad de perfección; que es la emancipación de toda pasión desordenada; consiste pues, en no obedecer sino a la razón y a las inclinaciones superiores, por lo que consiste en realizar espontáneamente su fin, en superarse material e intelectualmente, así como moralmente, mediante su esfuerzo voluntario y consiente. Ni él ni su libertad de perfección son absolutos, ya que dependen del orden ontológica y del creador, -- luego no se puede considerar al hombre como un ser absoluto, ni hablar de libertades y derechos absolutos, como lo hace el liberalismo individualista.

Si se entiende lo absoluto en el sentido de independencia de otro ser creado, de naturaleza que existe en sí y no subordinado ontológicamente a otra substancia finita, entonces el hombre es un ser absoluto, que sabrá ordenarse a la unidad relacional de la sociedad solo en aquello que sea necesario, desde el punto de vista material y espiritual en el orden natural, para alcanzar su propia perfección; además, como el hombre tiene dentro de sí una vida y

unos bienes que trascienden el orden de la sociedad política, esta no debe jamás sacrificar esa vida y esos bienes en aras del bien común temporal.

El hombre valiéndose de ese instrumento maravilloso que es su razón, aprende las formas de los seres que lo rodean, y puede conocer también su propia naturaleza. Se dá cuenta de que la voluntad libre lo convierte en principio interior o causa determinante de sus acciones, y que estas dos facultades combinadas --- (entendimiento y voluntad), representan para él un cierto poder creador, que se reduce en el hombre a la capacidad de conjugar e energías regidas por las leyes cosmológicas y noológicas, ordenándolas a un determinado fin práctico.

El obrar humano constituye el objeto propio regido por las normas, mismas que representan reglas imperativas que expresan un deber, precisamente porque están fundadas en el bien. Pues la conducta del hombre, tanto en su aspecto estrictamente individual como en lo social, es la materia determinada o medida por las normas, y éstas no pasarán de la categoría de meras reglas, si no es tuvieran fundadas en valores primarios o necesarios, como la justicia, el bien común, el bien moral, la santidad.

La actividad humana, si no está determinada por fines o criterios racionales, no puede llamarse conducta, de obrar y ni si---quiera de hacer, ya que el hombre actúa consientemente, para al---canzar sus objetivos propuestos.

Al hablar del obrar y hacer suponen la representación de fines que el entendimiento propone a la voluntad y que esta puede a

ceptar o rechazar, si todos los fines fueren iguales o indiferentes no se plantearía el problema de la moral; primero porque podemos obrar libremente y segundo los objetivos propuestos a nuestra acción son de la misma categoría. El hombre por lo tanto, necesita de una table de valores, como criterios rectores de su conducta, y que por tener validez objetiva, pueden ser igualmente reconocidos para todos los hombres y así, regir de esta manera la actividad humana, tanto en su aspecto individual como en lo social.

El contenido social comprende, además del obrar y hacer humano, elementos que no dependen de su voluntad libre, entre ellos - las propias consecuencias del obrar y del hacer. La actividad pues del hombre no en todos los casos es eficaz; y la libertad de la misma se ejerce siempre dentro de ciertas circunstancias que significan el conjunto de determinaciones accidentales que influyen sobre el acto, las cuales se representan a través de una limitación para la acción individual y colectiva.

La tesis que parte de la voluntad libre del hombre, se manifiesta de diversas maneras, como el determinismo; coincidiendo - con otras en las cuales niegan el libre arbitrio y en la afirmación de un monismo legalista a base de relaciones de causalidad fenoménica. El determinismo filosófico, establece que los acontecimientos del universo, tanto los fenómenos, como las acciones humanas, están de tal manera ligadas entre sí, que los acontecimientos posteriores son un resultado necesario.

No es exacto en consecuencia, que los actos voluntarios sean libres, sino que siempre dependen de circunstancias que en ocasiones

nes no conocemos, quizás fatalmente o no, esos actos aparentemente libres. En síntesis el determinismo asimila las leyes del mundo moral a las leyes del mundo físico.

Al estudiar la voluntad libre, nos lleva a comprender que es to no es una voluntad anárquica, ni una voluntad que actúe independientemente de cualquier motivo.

En lo social, el determinismo es el dato fundamental el "hombre", cuya estructura ontológica es la de un espíritu encarnado, indigente tanto en el orden material como en el espiritual. Y ya que nos hemos referido al espíritu, existe en la voluntad y en la razón libre, siendo estos medios el móvil para lograr su perfección, claro que mediante un esfuerzo propio a obtener no sólo su superación, sino a continuar con ese instinto de conservación y el de sociabilidad. Por lo que no hay que desconocer que el hombre necesita de una sociedad para conservarse y superarse, en el ambiente en que se encuentre, mediante su propia inteligencia y libertad de quienes la integran.

El hombre en relación con la familia, asociación profesional, trabajo, escuela, actividad científica, deportiva; no sólo son constituidos por actos libres y voluntarios del hombre sino que a simismo su desarrollo y progreso dependen fundamentalmente de esa actividad consiente y libre. Su organización, por consiguiente su desarrollo y perfeccionamiento, dependen de una trama que son actos voluntarios y libres, de la cultura media del pueblo que se a poya en la cultura individual, de su organización cívica, y de la cultura y formación moral de lo que gobiernan el pueblo.

El acto voluntario y libre que es en síntesis de razón y apetito superior y, por tanto, el que tiende a lograr la responsabilidad individual y social, para el mérito y demérito, para la eminente dignidad de la persona y para el orden ético. Cuando se niega la libertad del hombre, éste se convierte en una de tantas cosas u objetos, nocios como por fuerzas extrañas, tendiendo a la causalidad fatal de las leyes físicas; ya que no es el hombre dueño de sus actos ni de sus acciones, tampoco es responsable de ellos, no da lugar a hablar de mérito y demérito de perfeccionamiento y progreso, ni mucho menos de valores.

La conducta humana, estudiándola con base en el acto voluntario y libre, nos permite conocer su sentido psicológico, que es - la voluntad del acto, y nos conduce a las leyes que la rigen, en - las cuales deben fundarse racionalmente en las normas del obrar.

La voluntad, cuyo acto propio es el querer, es una tendencia apetitiva racional, es una mezcla de apetito y razón. El apetito con impulso o tendencia ciega que requiere un objetivo para disparsarse; esto supone un conocimiento de este mismo ya que no siempre, se desea y se requiere algo que se conoce. Pero el conocimiento puede ser sensible o intelectual; en el primer caso se conocen objetos materiales, en el segundo caso se conoce lo inmaterial, universal y abstracto, a través del entendimiento y de la idea.

Con respecto de las ideas nos señala Jacques Maritain: "Las - ideas son la semejanza interna de las cosas mediante las cuales - se nos representan estas, de tal modo que nos es posible razonar sobre ellas, y por consiguiente adquirir la ciencia."⁽⁸⁾

(8) Introducción General a la Filosofía; p.132, Traducc. Leandro Sesma U.C., Buenos Aires, Argentina, 1943.

El entendimiento propone los objetos a la voluntad, bajo el aspecto de bienes o valores, que se convierten de este modo en motivos o razones del querer.

Al estudiar la libertad psicológica, que consiste en poder elegir entre dos o más caminos o posibilidades, en que la voluntad no esté intrínsecamente necesitada a obrar, en un determinado sentido, sino que pueda determinarse por sí misma a querer o no aceptar una cosa u otra.

Al apreciar el contexto anterior, en la realidad puede suceder, que el sujeto no vea esto como un entendimiento sino como un camino a seguir ante las circunstancias que se presentan.

Al afirmar que la voluntad posee libertad de ejercicio y de especificación, de ningún modo se pretende afirmar que en todas las acciones volitivas ha sido libre la voluntad, sin que preceda un acto deliberativo, en virtud, de que muchas veces en nuestra vida respondemos en base a las diversas cargas afectivas o hábitos inveterados. Los valores que el entendimiento ha propuesto a la voluntad, han hecho que la sea esta espontánea y libremente.

Para que el hombre conozca ese acto y lo acepte se requiere que sea libre, ya que la voluntariedad del acto consiste en obrar con conocimiento de causa, en tanto que la libertad radica en poder elegir entre dos posibilidades.

Este análisis de la voluntad y acto libre, nos permite comprobar estas verdades fundamentales; que la estructura del querer como acto voluntario y libre, por lo que es teleológica, finalista, que en el orden del obrar lo primero es el fin, ya que es la

representación de los bienes o valores como motivos, los que mueve el apetito racional, y que por tanto, la conducta humana cae dentro, estando sometida a las leyes, del causalismo finalista y de ninguna manera a la legalidad del causalismo fenoménico.

La naturaleza pertenece al dominio de la necesidad en tanto que la sociedad al de la libertad, Considerado como un elemento de la naturaleza, el hombre no es libre, pues su conducta está de terminada por las leyes causales.

En cambio, cuando uno de sus actos es juzgado a la luz de una ley moral, religiosa o jurídica, ya se trate de una buena acción, de un pecado o un crimen, respectivamente, se imputa a este acto la consecuencia, ya sea: recompensa, penitencia o pena, de terminada por la ley examinada, pero el acto mismo no es imputado a otra cosa o a otra persona.

En el estudio de la moral se analiza el problema de la libertad, en virtud de que constituye una propiedad de la voluntad en la cual reside esencialmente; son las virtudes las que perfeccionan el apetito racional, que vienen siendo las verdaderas virtudes. Las virtudes intelectuales se refieren a la sabiduría, inteligencia, ciencia, etc., pueden considerarse superiores como hábitos a las virtudes morales; ya que resultan inferiores a estas en cuanto a las virtudes humanas; porque desde este punto de vista lo que más importa es que el hombre sea dueño de sí y de sus acciones en orden a su propia perfección, porque vale más que el hombre se conduzca bien a que piense bien.

La historia del hombre que lucha por romper las cadenas eco

nómicas, políticas y espirituales que le aprisionan; esas luchas por la libertad fueron sostenidas por los oprimidos, por aquellos que buscaban nuevas libertades en oposición con los que tenían -- privilegios que defender. Al luchar una clase por su propia liberación, del dominio ajeno creía hacerlo por la libertad humana como tal y por consiguiente, podría invocar un ideal y expresar aquella aspiración a la libertad que se halla arraigada en todos -- los oprimidos.

Las largas batallas por la liberación, en las clases en que una determinada etapa habían combatido contra la opresión, se alineaban junto al enemigo de la libertad cuando esta había sido -- ganada y les era preciso defender los privilegios recién adquiridos. Los principios del liberalismo económico, de la democracia -- política, de la autonomía religiosa y del individualismo en la vida personal, dieron expresión al anhelo de libertad y al mismo tiempo parecieron aproximar a la humanidad a su plena realización. El hombre había vencido la dominación de la naturaleza, adueñándose de ella, había sacudido la dominación de la iglesia y del estado absolutista, la abolición de la dominación exterior parecía -- ser una condición no solo necesaria, sino también suficiente para alcanzar el objetivo acariciado: "La libertad del individuo".

La guerra mundial fue considerada por muchos como la última guerra; su terminación, como la victoria definitiva de la libertad.

Al analizar el aspecto humano en la libertad, se encuentra implícitamente relacionado el ansia de sumisión y el apetito del

poder.

El hombre en cuanto a la libertad y las fuerzas autoritarias, nos lleva a analizar el problema de los factores psicológicos con fuerzas activas en el proceso social; así como los problemas económicos e ideológicos que ejercen en aquel proceso.

La explicación de lo anterior nos lo describe Sigmund Freud, en sus conceptos de elaboración psicoanalítica diciendo: "La naturaleza humana consiste, en un reflejo de los impulsos más importantes observables en el hombre moderno, análogo a los llamados - instintos básicos que habían sido aceptados por lo que los psicólogos anteriores. Y considera al individuo en relación con su propia cultura y aquellas pasiones angustias que son características del hombre en la sociedad moderna eran consideradas como fuerzas eternas arraigadas en la constitución biológica humana". (9)

Las relaciones en que se basa Freud, las concibe, como al orden de lo económico, características del individuo en una sociedad capitalista. Cada persona trabaja ante todo para sí mismo, de un modo individualista, a su propia riesgo y no en cooperación con los demás, pero el individuo necesita de los otros, para subsistir. Así el individuo solo y autosuficiente entra en relaciones económicas con el prójimo, en tanto esta constituye un medio con vista a un fin: vender y comprar. El campo de las relaciones humanas, en el sentido de Freud, es similar a lo de un mercado; en un intercambio de satisfacciones, de necesidades biológicas, en el cual la relación con los otros individuos es un medio para un fin, y nunca un fin para sí mismo.

(9) El psicoanálisis, p. 87, F.C.E., México, 1966.

La tarea propia de la psicología social es la de comprender este proceso, en el que se lleva a cabo la creación del hombre en la historia, en relación con sus semejantes en la sociedad en que se encuentra.

Su tarea no es solamente la de mostrar como cambia y se desarrollan las pasiones, deseos, etc., por un lado constituyen resultados del proceso social y también como las energías humanas así modeladas en forma específicas, se tornan a su vez en fuerzas productivas que le forjan el proceso social.

En cuanto a la adaptación, cabe señalar dos características: la estática y la dinámica. Por la primera entendemos una forma de aceptar las normas, que deja inalterada toda estructura de carácter y que implique simplemente la adopción de un nuevo hábito.

En cuanto a la segunda o adaptación dinámica, entendemos aquella en que ocurre; por ejemplo; cuando una persona, sometida a la orden de sus jefes. En cuanto a su forma de dirigirse, resulta desconfiado o temeroso y llega a lograr ser un empleado magnífico. Al tiempo que se adapta a las necesidades de la situación, hay algo que le ocurre dentro de sí mismo, puede desarrollar una intensa hostilidad hacia su jefe, y reprimirla, puesto que sería demasiado peligroso expresarlo a un teniendo conciencia de ella.

Los hombres en el lugar en que se desarrollan llegan a adaptarse casi a todas las condiciones vitales que pueden concebirse y cuales sean los límites de esa adaptabilidad. Aquellas tendencias y rasgos del carácter por los cuales los hombres difieren entre sí, mostrando un alto grado de elasticidad y maleabilidad, de

acuerdo a esas condiciones que expresan a través del poder del ap_etito, indiferencia, pasión por el poder, la economía, etc., estas y muchas otras tendencias y angustias que pueden hallarse en los hombres se desarrollan como reacción, frente a ciertas condiciones vitales, ellas no son particularmente flexibles. Las circunstancias anotadas anteriormente son las causas que van adoptando durante su niñez y llegan a dominar en el estado adulto.

Hay otras tendencias que constituyen una parte indispensable de la naturaleza humana y que han de hallar satisfacción de manera imperativa. Se trata de aquellas necesidades que se encuentran arraigadas en la organización fisiológica del hombre, como el hambre, sed, sueño, etc., todas estas necesidades fisiológicas condicionadas pueden resumirse en la noción de una necesidad de autoconservación. Estas constituyen aquella parte de la naturaleza humana que debe satisfacerse en todas las circunstancias y que forma por lo tanto, el motivo primario de la conducta humana.

Para cumplir con el compromiso que tiene y satisfacer sus necesidades el hombre necesita trabajar, este es siempre concreto, es decir, un tipo específico de trabajo, dentro de un tipo específico de sistema económico.

Así el modo de vida, tal como se halla predeterminado para el individuo, por obra de las características peculiares de sus sistemas económicos, llega a ser el factor primordial en la determinación de toda estructura de su carácter, por cuanto la imperiosa necesidad de autoconservación, lo obliga a aceptar las condiciones en las cuales debe vivir; ello no significa que no pueda intentar con otros individuos, la realización de actos que tiendan esencial

mente a modificar la existencia especial en que se encuentra.

La naturaleza humana no es ni la suma total de impulsos innatos fijados por la biología, ni tampoco la sombra sin vida que forman parte de las obras culturales, a las cuales se adapta de una manera uniforme y fácil; este es el producto de la evolución humana, pero posee también ciertos mecanismos y leyes que le son inherentes.

Los factores económicos, psicológicos e ideológicos, son los que intervienen en el hombre, ya que cuanto más gana en libertad en el sentido de su experiencia de la primitiva unidad, indistinta con los demás y la naturaleza; y cuanto más se transforma en el individuo, en la espontaneidad del amor y del trabajo creador, busca alguna forma de seguridad que acuda a vínculos tales que no destruirán su libertad y la integridad de su yo individual.

Al estudiar la libertad me ha llevado a analizar al hombre moderno, mismo que desde sus inicios ha tratado de lograrla, y otros en cambio de rehuirla. Refiriéndose al concepto de libertad que se caracteriza en la existencia humana como tal y al hecho de que, además que su significado varía de acuerdo con el grado de autoconciencia del hombre y concepción de sí mismo como ser separado e independiente.

El individuo carece de libertad en la medida que todavía no ha cortado enteramente el cordón umbilical, mismo que lo ata con el mundo exterior, pero estos lazos le otorgan a la vez la seguridad y el sentimiento de pertenecer a algo y de estar arraigado en alguna parte. Estos vínculos, que existen antes que el proceso de individualización ha conducido a la emergencia completa del indi-

viduo, podrán ser denominados vínculos primarios. Son orgánicos en el sentido de que forman parte del desarrollo humano normal y si bien implican una falta de individualidad, también otorgan al individuo seguridad y orientación.

Una vez alcanzada la etapa de completa individualización y cuando el individuo se halla libre de sus vínculos primarios, una nueva tarea se le presenta: orientarse y arraigarse en el mundo y encontrar la seguridad siguiendo caminos distintos de los que caracterizaban su existencia pre-individualista. La libertad adquiere entonces un significado diferente del que poseía antes de alcanzar esa etapa evolutiva.

En cambio, comparativamente repentino, por el cual pasa a la existencia prenatal a la humana, y el corte del cordón umbilical marcan la independencia del recién nacido del cuerpo de la madre.

Deben pasar unos meses luego del nacimiento antes que el niño llegue a reconocer a otra persona, en su carácter tal y sea capaz de reaccionar y otorgarle una sonrisa.

Cuando más crece el niño, en la medida en que va cortando los vínculos primarios, tanto más tiende a buscar libertad e independencia. Pero el destino de tal búsqueda, solo puede ser comprendido plenamente si nos damos cuenta del carácter dialéctico del proceso de la individualización creciente.

Este proceso posee dos aspectos: el primero es que el niño se hace más fuerte, desde el punto de vista físico, emocional y mental. Aumenta la actividad y la intensidad en cada una de tales esferas.

Al mismo tiempo ellas se integran cada vez más y se desarrolla una estructura organizada, guiada por la voluntad y la razón individuales. Si llamamos yo, al todo organizado e integrado de la personalidad, podemos afirmar que un aspecto del proceso del aumento de la individualización, consiste en el crecimiento de las fuerzas del yo. Los límites del crecimiento de la individualización y del yo, son establecidos en parte, por las condiciones individuales, pero esencialmente por las condiciones sociales.

Como segundo aspecto del proceso de individualización consiste en el aumento de la soledad. Los vínculos primarios ofrecen la seguridad y la unión básica con el mundo exterior a uno mismo. En la medida en que el niño emerge de este mundo, se da cuenta de su soledad, de ser una entidad separada de todos los demás.

Surge el impulso de abandonar la propia personalidad, en otras palabras impiden su desarrollo hacia una individualidad libre, capaz de crear y autodeterminarse. Al intentar de realizarlo, podrá sentir la represión de las satisfacciones, pero no el peor de todos los dolores, que es la soledad completa.

El hombre irá por un lado durante el proceso de crecimiento de su fuerza e integración, de su dominio sobre la naturaleza, del poder de su razón y de su solidaridad con otros seres humanos.

Cabe recordar que si el proceso del desarrollo de la humanidad hubiese sido armónico, o que estuviere establecido un plan de terminado, entonces ambos aspectos del proceso que son: la individualización y el aumento de fuerza, se hubiera equilibrado exactamente. Pero la historia del hombre está llena de conflictos de --

luchas. Cada paso hacia un mayor grado de individualización extraña para los hombres una amenaza de nuevas formas de inseguridad. Una vez cortado los vínculos primarios, ya no es posible volverlos a unir, por lo que hay tan sólo una solución creadora posible, que puede fundamentar las relaciones entre el hombre individualizado y el mundo; su solidaridad activa con todos los hombres, y su actividad, trabajo y amor espontáneos, capaces de volverlos a unir con el mundo, no ya por medio de los vínculos primarios, sino salvando su carácter de individuo libre e independiente. Más no hay que olvidar que las condiciones económicas, sociales y políticas, dependen del proceso de individualización humana, pero cuando el hombre se priva de esos lazos primarios que le otorgaban seguridad, le falta apoyo y transforma la libertad de una manera de carga o se conforma con la relación social en que se encuentra.

Por lo que el día que el hombre logre dominar la sociedad y subordinar el mecanismo económico a los propósitos de la felicidad humana, y llegue a participar activamente en el proceso social, podrá superar aquello que hoy lo arrastra hacia la desesperación: la soledad y su sentimiento de impotencia.

Es por menester reconocer, que la victoria sobre todas las formas de sistemas autoritarios será únicamente posible si la democracia no retrocede, asume la ofensiva y avanza para realizar su propio fin, tal como lo concibieron aquellos que lucharon por la libertad durante los últimos siglos; triunfará sobre las fuerzas del nihilismo, tan sólo si logra infundir en los hombres aquella fé en la vida y en la verdad, la fé en la libertad, en la realización activa y espontánea del Yo Individual.

CAPITULO SEGUNDO

DERECHO EN LA SOCIEDAD	66
LA JUSTICIA	71

DERECHO EN LA SOCIEDAD :

Con una regla de derecho expresamos la consecuencia que debe seguir a la condición, no adjudicando por lo tanto, la palabra deber a una relación moral. La regla de derecho es un instrumento - que sirve para describir el derecho positivo tal como ha sido establecido por las autoridades competentes. De aquí se desprende que el derecho positivo y la moral son dos órdenes normativos distintos.

Los únicos juicios de valor que la ciencia del derecho podría pronunciar teóricamente son aquellos que comprueban la conformidad u oposición entre un hecho y una norma jurídica. El hecho sería entonces declarado lícito o ilícito, legal o ilegal, constitucional o anticonstitucional.

La ciencia jurídica no puede, sin embargo, pronunciarse, puesto que el derecho positivo tiene la particularidad de reservar -- ciertos órganos, el poder decidir si un hecho es lícito o ilícito. Tal decisión tiene, en efecto, un carácter constitutivo, y no sencillamente declarativo, tiene por lo tanto efectos jurídicos que equivalen a un acto creador de derecho.

Cuando un acto se presenta bajo la forma creadora de derecho, no es conforme a las prescripciones de la norma que lo rige, no adquiere la calidad de acto jurídico y no tiene los efectos que pretende tener.

Así llegamos a la comprensión dada al Derecho por René Worms: "El derecho no es un orden de fenómenos particulares, tales como - los fenómenos económicos, domésticos, morales, religiosos, científicos, etc., es la manera como todos estos fenómenos deben reali-

zarse para permanecer dentro de los límites de la corrección legal. No tiene materia propia, sino que le da una forma determinada a numerosos actos, se puede pensar en citar algunos hechos específicamente jurídicos, tales como el funcionamiento de los tribunales y los actos de procedimiento. Pero su fin es siempre hacer regular diversas situaciones económicas, domésticas, morales, etc., porque los procesos no pueden resolver sino cuestiones que corresponden uno u otro de estos dominios. "(10)

Este carácter formal del derecho establece dos consecuencias, una objetiva y otra subjetiva, objetivamente el derecho da firmeza a los fenómenos sociales, los que pierden, al ser regulados jurídicamente, cuando menos una parte de su dinamismo natural. El derecho consuetudinario como el derecho escrito oponen igual resistencia a los cambios, más hay que hacer reconocimiento a los cambios en materia económica, ya que se dan con mayor rapidez que las leyes destinadas para su regulación.

Subjetivamente esta firmeza que imprime el derecho a los hechos sociales, facilita su estudio y comprensión por parte del observador, lo cual se traduce en un mejor conocimiento de los mismos en precisión y claridad.

Para profundizar más sobre el derecho y la sociedad he analizado la teoría sobre la relación misma y que coincide en muchos puntos con la concepción institucional; es la del derecho social, sustentada por Georges Gurvitch, antiguo profesor de la Universidad Rusa de Praga, en la que señala:

(10) Philosophie des Sciences Sociales, T.I p. 12, Paris 1903.

"Esta teoría da al derecho social el carácter de integración, de comunidad entre los miembros que constituyen una colectividad o grupo humano, una totalidad, una asociación de cooperación, también denominada persona colectiva compleja, en un constante esfuerzo para la unificación en este proceso de integración, en la totalidad que constituye propiamente el derecho social; el cual se impone mediante una coacción condicional, ya que le basta a cualquier miembro del grupo separarse para eludir sus acuerdos o sanciones". (11)

El derecho social, si une en sus transformaciones a la totalidad que el integra; la exigencia de seguridad hace que en un momento dado este derecho de integración, en evolución constante como la comunidad de la que emana, se condense en un esquema racional, se le asignen fines limitados y se le sancione con una coacción incondicional, recibe entonces el nombre, de derecho condensado u organizado.

Llega así un momento en que el derecho condensado, dado su carácter estático, no corresponde a las exigencias de la realidad, mejor expresadas por el derecho social.

No obstante lo anterior, el derecho se funda en una idea de subordinación o cuando más en la idea de coordinación, en el caso del contrato, correspondiendo a estos derechos de subordinación y de coordinación, las nociones de justicia distributiva y justicia conmutativa, respectivamente. El poder no es tan solo de dominación, sino de integración de la comunidad política subyacente; está fun

(11) L'idee de Droit Social, p. 82, Lib. Recueil, Sirey, S.A. Paris, 1932.

dado sobre el derecho social que se desprende de esta comunidad y no sobre un derecho de subordinación.

Las notas esenciales del derecho social son las siguientes:

En primer término, su función general es integrar objetivamente a una persona colectiva compleja, una totalidad, mediante la comunión o unificación de sus miembros; el fundamento de su fuerza obligatoria consiste precisamente en que la formulación de este derecho tiene lugar de una manera directa por la misma totalidad que el integra; su objeto es reglamentar la vida interior de la totalidad; la relación jurídica que establece un poder social que regularmente se ejerce por la coacción condicional; este derecho tiene primacía sobre el derecho condensado que se impone mediante una coacción incondicional; y finalmente, el sujeto al cual rige el derecho social es precisamente la persona colectiva compleja.

No hay que olvidar que se encierran dos realidades en todo este contexto que es el derecho y la sociedad. El derecho es el modo como se realiza el esfuerzo colectivo de integración de una sociedad; la sociedad no se explica ni puede existir y subsistir sin el derecho; de ahí que la idea del derecho social, que coincide en muchos de sus desarrollos con la concepción institucional del derecho.

El orden jurídico es la base del poder público, es el orden a que se alude aquí, es el derecho en sentido objetivo, que estrictamente implica el poder, ya que representa una síntesis del derecho subjetivo.

Sin embargo, este poder no es absoluto; pues tal cosa equi— valdría a divinizar al estado y sus poderes sobrehumanos, cayendo así en otro extremo; igualmente falso, el de la divinización de — la persona y de sus derechos intocables, hecha por el liberalismo individualista. Ahora bien, recuérdense que el derecho objetivo re— presenta una síntesis del derecho subjetivo y del poder; es decir: el poder es una facultad cuyo ejercicio está ordenado a una función del bien común, que comprende la tutela de las prerrogativas de la persona humana, los derechos subjetivos que la ley positiva no — puede desconocer, y recíprocamente hay en todo derecho subjetivo, un elemento de poder, lo cual significa que cuando menos secunda— rariamente está ordenado al bien común.

El orden jurídico se instituye siempre entre las personas a las que ordena imperativamente al bien común, de tal suerte que — solo en cuanto existe este ajustamiento, puede calificarse de ju— rídica la regla que lo establece; y de este ajustamiento o adecua— ción al bien común, se desprende la regla de derecho su obligato— riedad.

Los tres elementos constitutivos de la razón del derecho que dan comprendidos en la idea de orden, el imperi^oum, y la exterioridad, el derecho es un orden imperativo y externo.

LA JUSTICIA :

La justicia considerada desde el punto de vista ético; es la que nos señala la obligación de dar a cada quien lo que le pertenece de acuerdo a las exigencias ontológicas de su naturaleza, en relación a su perfeccionamiento individual y social. Principio — que está destinado a dirigir la actividad humana.

Así por derecho natural, es suyo de cada persona humana su cuerpo y su espíritu, y todas sus potencias y facultades y suyos también son los actos que realiza con conocimiento de causa y — voluntad libre; de manera que si tenemos presentes que el objeto general regido por las normas, aquí comprendidas las jurídicas, — son los actos humanos, el principio de imputación, entendido en — un sentido amplio, al igual que el de su responsabilidad, deriva da de la justicia que manda dar y reconocer a cada quien lo suyo.

El ser humano, por razón de sus atributos ontológicos constituídos por su inteligencia y su voluntad libre, se convierte en — autor de sus actos, en causa eficiente de los mismos. El espíritu a través de su inteligencia, aprende en una intuición intelectual esta relación de causalidad eficiente, y mediante su sentido valo rativo concluye: "debe atribuirse a el acto y sus consecuencias a su autor, y debe el autor mismo, responder del acto y sus con_ secuencias."

Para la existencia de un conjunto de normas, que constituya un orden ético, es necesario conocer el criterio de justicia y los principios que esta implica. Al igual, estableciendo un orden social es necesario no desconocer la justicia, ya que esta reali-

za una doble función igualitaria y estructurada, coordinando las acciones en el primero y de integración en el segundo.

Al considerar a la justicia como criterio racional, aunque — tenga el carácter de un principio práctico y no simplemente teórico como objeto ideal, dado que constituye un conocimiento; mientras que la justicia como virtud es un hábito, que tiene su asiento en la voluntad y no en la negligencia. Por lo anterior, se considera que no hay oposición al considerar a la justicia como criterio racional y como virtud, aunque si haya distinción en ambos.

El pensamiento de Platón, en cuanto a la justicia, lo fundamenta en un sentido racional, en forma individual y social.

La justicia social, por su parte, significa el principio de armonía en la vida de relación, coordinación de las acciones de los hombres entre sí, como parte del todo, que es la sociedad civil a la vez, que ordena tales acciones al bien común, e integra de este modo el orden social humano.

El escritor Daniel Kuri Breaña, nos dice: "La justicia es el valor supremo que tiende a realizar el derecho, cumple una función estructurante, implica una jerarquía de valores, ordena la vida de relación entre los hombres a fin de que a cada uno se le reconozca lo suyo, esto es, las atribuciones dadas por la naturaleza humana, que es común a todos, por ser así, se agrupa la humanidad en las naciones y en las agrupaciones intermedias, haciendo que a través de estas comunidades cada hombre cumpla sus fines temporales y trascendentales." (12)

(12) Hombre y Política, p. 116 y ss., Ed. Jus, México, 1976.

A la sociedad en cuanto a su funcionamiento nos señala Santo Tomás de Aquino: "La sociedad tiene una estructura jerárquica y orgánica, reposa sobre la diferenciación de las funciones sociales que entraña la de los estados, de las clases y de los grupos. Desde este punto de vista, se puede decir que no hay dos miembros iguales en la sociedad; cada uno ocupa en ella un lugar proporcionado a su función y al papel que desempeña para asegurar el funcionamiento del organismo social". (13)

Así pues, en tanto que la justicia individual ordena los actos de los hombres al bien personal, la justicia social ordena sus acciones al bien común.

Volvemos a analizar a Santo Tomás, que nos señala: "que la justicia propiamente dicha, implica siempre relación a otro pues se dice que se ajustan las cosas que se igualan, y la igualdad es siempre con otro." (14)

Del estudio comparativo realizado por Recansés Sichés, nos dice: "Los pitagóricos conciben la justicia como una correspondencia o igualdad proporcional entre términos contrapuestos, la cual puede expresarse en el número cuadrado. Aristóteles entiende la justicia en un sentido de proporcionalidad de los actos (el justo medio entre el exceso y el defecto), principio de toda virtud; y en sentido general, pero aplicado a la vida del Estado, la justicia es la virtud suprema, la suma compendio, de las demás virtudes del ciudadano, consiste en una proporcionalidad en la distribución de los honores, funciones, bienes y cargas y en una equivalencia en el cambio entre la prestación y la contraprestación, entre

la transgresión y la pena. Para Ulpiano, la justicia consiste en dar a cada uno lo que le corresponde. Domingo de Soto, dice que la justicia consiste en la igualdad entre el que debe y el otro quien le debe, y consiste en poner en medio entre las cosas, por el cual hay igualdad entre los hombres. Grocio, define la justicia como equivalencia o proporcionalidad en los cambios y en la distribución, y análogamente Puffendorf u Vico, quien asimismo distinguen entre justicia conmutativa y distributiva: La primera es una igualdad aritmética entre términos iguales, y la segunda establece una proporcionalidad geométrica entre términos iguales, para la atribución de dignidades y funciones. Wolf, propugna como principio de igualdad aritmética, Kant, la idea de igualdad se proyecta sobre la libertad. Libertad que significa independencia de la imposición del arbitrio ajeno), en cuanto pueda coexistir con la libertad de cada cual, según una ley general, Del vecchio, la justicia rige todo lo que cada hombre reconoce, aquello que vale y que a cada uno le sea atribuido, por lo otros y que por lo tanto le corresponde". (15)

También se le reconoce a la justicia como la virtud moral establecida por el escritor Manuel Ulloa que dice: La justicia es la virtud moral por la cual somos constreñidos a dar a cada quien aquello que según sus exigencias ontológicas, le pertenecen para su subsistencia y perfeccionamiento.

La idea de justicia no se presenta casi nunca como un valor relativo, fundado sobre una moral positiva, establecida por la costum

(13) Tratado de la Justicia, Traduc. Alonso Ordoñez, Ed. Cultura, p. 268 ss., Buenos Aires, Argentina, 1945.

(14) ob. cit.

(15) Estudios de Filosofía del Derecho, p. 29, Bosch Casa Editl. Barcelona, 1936

bre, y por esta razón diferente de un lugar a otro, de una época a otra. En su sentido propio la idea de justicia es un valor absoluto, un principio que pretende ser válido siempre y en todas partes, independientemente del espacio y del tiempo: porque es eterna e inmutable."(16)

(16) Colección de Derecho Natural, Revista Jus, No. 61, México, 1943.

CAPITULO TERCERO

LOS MEDIOS DE COMUNICACION	77
A.- LOS MEDIOS IMPRESOS		
B.- LOS MEDIOS AUDIO-VISUALES		
EL BIEN COMO ELEMENTO DE LA VOLUNTAD.	83

LOS MEDIOS DE COMUNICACION :

A.- LOS MEDIOS IMPRESOS.

B.- LOS MEDIOS AUDIOVISUALES.

Desde la aparición de la pareja huana, la comunicación es el medio natural que articula y expresa nuestra existencia. Esta resulta de la necesidad de comunicarse; ya que el hombre sin comunicación carece de historia y no hay comunidad.

Al estudiar sus raíces, la comunicación nos acerca, relaciona a un hombre con otro y al hombre con su medio. Por lo que puede interpretarse como el cordón umbilical entre el hombre y su experiencia. Lo que éste es y hace, inseparable de lo que sabe y dice.

En la medida en que nos comunicamos y somos comunicados percibimos las alteraciones de nuestro tiempo y podemos adaptar a la velocidad de sus cambios nuestro pensamiento, con todo lo que la vida produce y cuanto gira alrededor de ella. La comunicación es testimonio de la existencia. Edgar Morin dice: "precisó que no hay una molécula de aire que no vibre llena de mensajes, que un aparato, un gesto, vuelven inmediatamente audibles y visibles. Y la comunicación ha extendido los sentidos del hombre hasta las extremidades del mundo". (17)

La comunicación se puede considerar por lo tanto, como un movimiento orgánico que convierte al hombre en el centro de comunicaciones, con su capacidad infinita de emitir las y recibir las, dentro de una sociedad que se ha integrado y funciona en el proceso continuo y viviente de la comunicación. Al extremo de que sin en-

(17) El Espíritu del Tiempo, p. 36, Ed. Taurus, Madrid, 1962.

trar en esta no se puede ser uno mismo.

La comunicación transmite un caudal de conocimientos que el hombre ha reunido en su historia, con testimonios perdurables de autenticidad nunca registrados antes, y lo hace más rápidamente a zonas más lejanas y a audiencias más numerosas, por lo que sabemos ya, que el hombre contemporáneo no sólo debe a la comunicación el 85% de su información y conocimientos, sino que dedica a ella el 75% del tiempo que ocupa en trabajar y dormir. Por lo que Charles Steinberg nos dice: "que es la tercera revolución técnica de nuestra historia". (18)

Por lo que puede decirse que el signo de las comunicaciones es el signo de nuestro tiempo. Cambia o modifica su semblante más rápidamente que cualquier otro fenómeno. De ahí que el proceso de las comunicaciones encierre la mayor revolución de nuestro tiempo paralela, quizása la que el hombre experimentó cuando supo que la tierra se movía.

No hay que olvidar que más de la mitad de las investigaciones y estudios sobre la comunicación data de los últimos 25 años. Y que la rapidez de crecimiento de la información alcanza ya el factor multiplicador de un millón de veces, desde el principio del siglo, sólo equiparable al de los medio de destrucción.

El hombre crea medios que perfeccionan y prolongan su vida, la comunicación se convierte en el instrumento fundamental de ella. Así, el desarrollo de las comunicaciones gravita como la fuerza --

(18) Los Medios de comunicación Social, p. 48, Ed. Roble, Méx.1969.

que más influye sobre nuestro ser y sobre nuestro tiempo. Tanto - que el aire que respiramos, podría significar algo más que nitrógeno y oxígeno: COMUNICACION.

El doctor Jurguens Ruesch concibe a la comunicación: "Como el mariz en que están enclavados todas las actividades humanas". (19)

La comunicación es la que relaciona objeto con las personas entre sí, hablando científicamente, esta interrelación se entenderá mejor en términos de sistema de comunicación. El mayor instrumento de socialización, en el impulso de un aprendizaje que lleva a la gente, en su vida cotidiana, a unir lo que ve con lo que oye, lo que quiere con lo que hace y lo que hace con lo que obtiene.

No hay que desconocer que un pueblo, sin la comunicación es simplemente un esqueleto, por eso la comunicación no sólo refleja la particular manera de ser de una comunidad, sino que es esencia natural de ella. Por lo que contribuye a expresarla como a definir la. Los mensajes diversos de que los códigos de la comunicación -- traducen conceptualmente, en un solo mensaje: el que se refiere a las propias formas de cultura de la comunidad, a la dinámica social que las acciona e integra. Lo que se piensa y lo que se experimenta, lo que se anhela y lo que es posible, es la raíz de un entendimiento superior, gobernado a los valores característicos del equilibrio y el evolucionismo. La conciencia de la comunidad se hace más sólida, cuando la necesidad del cambio no altera, antes for

(19) Comunicación La Matiz de la Psiquiatría, p.65, Ed. paidós, Buenos Aires, Argentina, 1965.

talece, la necesidad de la identificación. Con lo que el proceso - comunicativo, además de regulador de presiones, alienta el sentido de identidad. No sólo influye en la modernización de la vida, ampliando la participación común de ella, sino que enseña a adaptarse - al cambio y, en muchos casos lo promueve.

Considerando a la comunidad, como agrupamiento local, el desarrollo de las comunicaciones ensancha la visión humana, como entendimiento global, de esta forma, el vínculo comunicativo del todo con todos, al acelerar los pasos de la comprensión, contribuye decisivamente a que el cambio de las ideas sea horizonte y no límite mental. Lo que destruye son las estrecheces del pensamiento dogmático con las variantes fanáticas y absolutas de todos los antis y apriorismo. El orgullo, en que antes se clavaban los criterios inmóviles, sucede la crisis de las creencias institucionalizadas de todos los siglos. La moderna revolución de las conciencias tiene - mucho que ver con la moderna revolución de las comunicaciones.

La comunicación muestra y alarga sus múltiples canales de entendimiento, evidenciando que la parte de la comprensión es su atributo más relevante. Importa mucho saber lo que se piensa, -- pero sobre todo, saber expresarlo, que es la medida del entendimiento. A la luz de el, son valorables las ideas y las verdades, según sus posibilidades de comprensión, una buena causa que no se pa comunicarse puede malograrse.

Se conoce a la comunicación como una necesidad histórica, -- mientras esta funciones, con líneas alimentadoras de entendimiento, nada hay irremediable, incluso se acepta que uno de los sistemas más

eficaces para impedir los peores cataclismos, es el mejorar la comunicación con los extraños.

La televisión vino a modificar los esquemas, de influencia — que antes existían entre los propios medios y la Opinión Pública. Esto aparte de las profecías como la de Writgh Mills, en cuanto: "A que dicha influencia arruinaría el significado humano de la intimidad, produciendo el uniformismo y la incomunicación". (20)

El lenguaje audiovisual facilita la participación en un evento, el lenguaje impreso facilita su análisis, Si la prensa es determinante en el cambio de la cultura, la televisión lo es en el cambio de los gustos.

Cada canal de comunicación nos señala que se codifica la realidad de un modo diferente, que influye en grado sorprendentemente en el contenido del mensaje comunicado.

Otro modo de paralizar la capacidad de pensar, críticamente — lo hallamos en la destrucción de toda imagen estructurada del mundo. Los hechos pierden aquella calidad que poseen tan sólo en cuanto constituyen parte de una estructura total, y conservan únicamente un significado abstracto y cuantitativo; cada hecho no es otra cosa que un hecho más, y todo lo que importa en sí es si sabemos más o menos. La radio, el cine, y la prensa ejercen un defecto devastador a este respecto. La noticia del bombardeo de una ciudad y la muerte de centenares de personas, seguida por un anuncio de propaganda de jabón o vino, hace comprender menos la noticia, por lo

(20) La élite del poder, p. 24, F.C.E., México, 1957.

que deja de interesarnos sinceramente lo que oímos. Deja de excitarnos, nuestras emociones y nuestro juicio crítico se ven dificultados, y con el tiempo nuestra actitud, con respecto de lo que ocurre en el mundo, va tomando un carácter de indiferencia y carencia. En nombre de la libertad, la vida pierde toda estructura; pues se le reduce a muchas piezas pequeñas, cada una separada de las demás y desprovista de cualquier sentido de la totalidad de la que formamos parte.

El individuo se va abandonando frente a tales piezas como un niño frente a un rompecabeza; con la diferencia, sin embargo, de que mientras éste sabe lo que es una casa y por tanto, puede reconocer sus partes en las piezas del juego, el adulto no alcanza a comprender el significado del todo, cuyos fragmentos han llegado a sus manos. Se halla perplejo y asustado tan sólo acierta a seguir mirando sus pequeñas piezas sin sentido humano.

Todo esto nos lleva a comprender que los medios de comunicación nos demuestran que la finalidad de que se le puede dar para contribuir de esta forma al progreso de las naciones, y no de llevarlas al atraso de los pueblos, por lo que es importante, no olvidar estos medios que han contribuido a las comunicaciones de los mismos para utilizarlos como medio de progreso y acrecentamiento; por lo que no deben desviarse del fin propuesto, ya que todas las naciones del mundo fundadas en los Derechos del Hombre, fueron declarados una vez en París, mismos que por naturaleza humana, debemos consagrarlos todos por amor a la igualdad y a la libertad.

EL BIEN COMO ELEMENTO DE LA VOLUNTAD :

La voluntad se mueve siempre hacia un bien, por lo que se presenta bajo la razón de tal. No se puede desconocer que la voluntad puede hacer mal la elección con respecto al bien que se le presenta, más es obvio que lo haga en virtud de que es libre su voluntad; o rechazar el bien que se le presenta y mantener la abstención. La existencia de la noción del bien se presenta a través de la voluntad, ya que se conoce como objeto intelectualmente.

Existen diversas acepciones del bien, que pueden referirse a los seres corpóreos, al hacer y al obrar humano, así como a las personas.

Se ha tratado de definir la naturaleza del valor; los fenómenos que lo definen: "Es una unificación de criterios, más no se ha logrado tal cosa, pero la coincidencia de los puntos esenciales son los siguientes: la emoción es el órgano a través del cual el espíritu capta o aprende la materia esencial alógica de los valores."(21)

Lo descrito por Husserl; "la intuición esencial, consiste en el acto de adecuación perfectamente entre una significación y su efectuación, aquello a lo que se apunta y lo dado. Sin embargo, -- pueden observarse casos donde el influjo de lo vivido se presentan contenidos, que no tienen significaciones directas y que, no obstante, son actos internacionales precisos, claros y comprensibles."(22)

Tomando un ejemplo para ser más claro a lo anterior tomamos:

(21) Rafael Preciado H., Lecciones de Filosofía del Derecho, Ed. Jus, p.196 ss., México, 1976.

(22) Idem.

la experiencia de la belleza, la nobleza, la bondad, sencillamente el carácter agradable de cualquier cosa, no se aprende directamente de las significaciones de bondad, nobleza, belleza, etc., si no sólo la cualidad de lo bello, lo bueno, lo agradable; si todas las cualidades irreductibles son esencias, es preciso hacer constar, pues que hay esencias que no están directamente unidas a significaciones, por lo que son alógicas, irracionales, situados fuera de lo inteligible.

Las cualidades irreductibles, desprovistas de significaciones para diferenciar al bien y el mal, lo bello y lo feo, etc., son esencias puras y sin embargo, no están unidas estas significaciones esencias alógicas e irracionales.

Una descripción fenomenológica precisa, muestra que existe una intencionalidad y un apriorismo de la vida emocional que le es propicio y que los actos de sentimiento puro, de preferencia y de repugnancia, de amor y de odio, etc., no tiene nada psicológico y de antropológico, que son actos puros, los cuales persisten por la reducción fenomenológica y pueden ser atribuidos a seres desprovistos de toda organización psicofísica.

El valor es algo irreductible al ser, que no aumenta ni disminuye su caudal estimativo, que no se relaciona con sus notas esenciales ni con sus notas existenciales o individuales, que no es una esencia formal y universal, sino material y concreta y que por consiguiente no se demuestra, sino que simplemente se muestra, se intuye. Así el valor, es considerado el objeto propio, el correlato de la emoción y aunque se insista en afirmar su objetividad, su in

dependencia del sujeto y del sentimiento, en el mejor de los casos resulta una realidad de contornos imprecisos, que por esto mismo, no pueden servir de fundamento al orden normativo.

Consideramos que no hay inconveniente en usar el término de valor para significar con él, tanto a la razón formal del bien, como los bienes o casos valiosos, y así mismo los otros trascendentales del ser, la verdad y la belleza. En este sentido hemos usado términos equivalentes a las nociones del bien y el valor, de acuerdo con los puntos de vista de Derisi y Siwek, con lo que significa: "El valor no es una esencia alógica, emocional, subjetiva, sino — que aún en los casos en que su materia es captada a través de una sensación o mediante una intuición emocional, su rango o jerarquía, sólo se establece en virtud de una comparación que supone la intervención del entendimiento, de la razón. Esto aparte de que el bien, implica siempre una relación del ser con su causa final, relación que es aprendida por la inteligencia."⁽²³⁾

Claro es que de acuerdo con este punto de vista, no se identifica valor y bien, aun cuando en esta noción se comprendan las distintas especies del bien, pues el valor es una idea más amplia, más extensa, ya que se aplica totalmente al bien, como a la verdad y a la belleza.

Todos los conocimientos verdaderos alcanzados trabajosamente por la filosofía aristotélica-tomista, en relación con el bien y la virtud, son referidos al valor, al sentimiento o a la emoción.

No podemos pasar por alto que el bien se funda en criterios —

(23) Los fundamentos Metafísicos del Orden Moral, p. 195, Ed. Sol y Luna, Buenos Aires, 1941.

racionales de la conducta humana. Se fundan en el mismo Ser de la naturaleza de las cosas.

La justicia es una especie del bien y está fundada en el ser, en datos ontológicos objetivos.

La justicia es simplemente la idea de igualdad, aplicada a las relaciones del hombre con sus semejantes. Claro que alude a esta idea de igualdad; más aun se refiere a la idea de armonía, de jerarquía, de orden. Exige que a cada quien se le reconozca su derecho, el poder moral de determinar la conducta de su prójimo bajo la razón formal de deuda y esto no puede entenderse sino en relación con un orden social, que para el ser humano, tiene que fundarse en la naturaleza libre y racional del hombre. Así, la justicia postula ese orden ontológico implicado en la noción del bien, en cierto sentido, la misma idea del bien aplicado a la vida social del hombre. Por eso podemos afirmar que todo lo justo es necesariamente bueno, aunque no todo lo bueno es justo, ya que el bien es el género y la justicia una de sus especies, de modo que tiene lógicamente menos extensión que aquel.

La doctrina del bien racional, establece que no es algo independiente del ser, sino una noción fincada en el mismo, en el acto, en relación con su causa final, ya que establece que cuando actualiza sus potencialidades se perfecciona. En este sentido ontológico o metafísico cabe decir, con toda razón que el bien es lo que apetece el ser y lo que lo perfecciona.

CONCLUSIONES

Primera. El Derecho Natural es el conjunto de criterios y principios racionales que rigen a la organización humana en relación a la vida social, fundados en la Justicia, Seguridad y Bien Común

Segunda. Tanto en las normas jurídica como en las religiosas y morales el hombre se ve limitado en su libertad, pero las acepta o se las imponen a fin de lograr la convivencia humana.

Tercera. El derecho en la sociedad es indispensable ya que viene a establecer las condiciones mínimas sociales para el desarrollo de los intereses individuales como de la comunidad, en relación con la axiología jurídica como son los de respetar el bien común y básicamente lograr el principio de justicia.

Cuarta. La aplicación de la justicia es de tal naturaleza que únicamente con el acatamiento a ésta se pueden desarrollar las actividades de los hombres con la confianza de saberse protegidos y auxiliados por las instituciones sociales.

Quinta. El ser humano a través de la comunicación recibe información de diversas y múltiples situaciones sociales pero también, dichos medios influyen en su comportamiento. Si los medios de comunicación distorsionan los valores y alteran el contenido de sus mensajes desviándose de la verdad y de la objetividad, éstos mensajes van en detrimento de la libertad del individuo.

Sexta. La libertad es la expresión más alta del género humano, siempre que esta se ejerza en favor del bien común.

B I B L I O G R A F I A

- Charles H. Cooley, Human Nature and social order, Charles Scribner's Sons, New York. 1902.
- Edward Shils, The study of the primary group, Daniel Lerner and Harold Lasswell (eds), Stanford University Press, 1951.
- Karl Strup, Elements du Droit International, Public Universel Européen et American, Paris 1927.
- Ely Chinoy, La Sociedad, Ediciones Olimpia, S.A., México, 1974
- Hans Kelsen, Teoría Pura del Derecho, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, 1977.
- Erich From, El Miedo a la Libertad, Talleres Gráficos de Sebastian de Amorrutu e Hijos, S.A., Buenos Aires, Argentina, 1974.
- Octavio Derisi, Los Fundamentos Metafísicos del Orden Moral, Sol y Luna, Buenos Aires, Argentina, 1941.
- Gaston Sortais, Vocabulaire Philosophique, Paris 1922.
- Eulalie Ferrer, Comunicación y Opinión Pública, B. Costa-Amic, México, 1974.
- Rafael Preciado Hernandez, Lecciones de Filosofía del Derecho, Editorial Jus, México, 1976.
- Daniel Kuri Broña, Hombre y Política, Ed. Jus, México, 1976.
- Charles Steinberg, Los Medios de Comunicación Social, Ed. Roble - México, 1969.
- Wilbur Schramm, La Ciencia de la Comunicación Humana, Ed. Roble - México, 1966.
- Davis Kingbly, Human Society, Ed. Mac Millan, New York, 1949.

Edagar Morín, El Espíritu del tiempo, Taurus Ediciones S.A.

Madrid, 1962.

Manuel Ulloa, Colección de Derecho Natural, Revista Jus, México

1943.

Santo Tomás de Aquino, Tratado de la justicia, Traduc. Adolfo Ordo

ñez, Ediciones cultura, Buenos Aires, Argentina, 1945.

Georges Renard, Introducción Filosófica al Estudio del Derecho, --

Sirey, París, 1939.

Jacques Maritain, Introducción General a la Filosofía, Traduc. Leopoldo

de Sesma O.C., Buenos Aires, Argentina, 1943.

Georges Gurvitch, Lí ideé de Droit Social, Lib. Recueil,--Sirey, S.A.

París, 1932.

Sigmund Freud, El Psicoanálisis, F.C.E., México, 1966.

Recansés Sichés, Estudios de la Filosofía del Derecho, Bosch Casa

Editl, Barcelona, 1936.

René Worms, Philosophie des Sciesces Sociales, París 1903.

Writgh Mills, La Elite del Poder, F.C.E. , México, 1957.

Murgen Ruesch-Gregory Bēatson, Comunicación la Matíz de la Psi--

quiatria, Ed. Paidós, S.A., Buenos Aires, Argentina, 1965.